

321309

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA NATURALEZA, IMPORTANCIA Y FORMA DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

KIANETH SHACHILA MEJÍA ISLAS

ASESOR DE LA TESIS:
LIC. MANUEL LUIS RÁBADE Y FERNÁNDEZ
CED. PROFESIONAL No. 2007796



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá por ser el eje de mi vida, por su fortaleza, entrega y entereza, y porque sin su temperamento esto no hubiese sido posible. Gracias mamá, eres lo que más amo en esta vida.

A mis abuelos que me educaron con respeto, tolerancia y mucho cariño, y a quienes les debo mi formación. Gracias por ser como mis padres y por nunca dejarme a la deriva, son el más grande tesoro que jamás nadie me podrá arrebatar.

A mi hermana Yasmín con quien comparto un gran compromiso con la vida que juntas cumpliremos. Gracias, te quiero eternamente.

A mis tíos: Ara, Rafa, Rocío, Bárbara, Nena, y Pol, de quienes siempre he recibido todo su apoyo, compañía, y cariño; muchas gracias y sigamos manteniéndonos unidos en las buenas y en las malas. Los quiero profundamente.

A mi hermano Axel y mis primos André, Diego, Paul, Daniel, Karla, Karen, Oscar, Randy e Iván, por haber sido parte fundamental de mi niñez, de mi educación y mis alegrías, y porque hoy son quienes alegran mis momentos de tristeza y me demuestran su gran cariño. Los amo niños.

A Edzon por ser parte fundamental de este logro y permanecer conmigo en los momentos más difíciles, por haberme brindado todo su amor y confianza; así como por compartir años de verdaderas experiencias que nos hicieron madurar, aprender a tolerar y darnos cuenta lo difícil que puede ser la vida sin el apoyo de un verdadero amor. Sobran las palabras cuando todo mi amor permanece contigo a pesar de la distancia.

A mis amigos Mary, Adriana, Egren, Mauricio y Salvador, con quienes compartí momentos de diversión, preocupación, entrega, esfuerzo e infinita confianza, gracias por sus sonrisas, por sus enseñanzas, por su amistad inigualable. Por ser parte vital de este momento les digo simplemente “los quiero”.

A mis maestros de quienes diario se aprenden nuevas virtudes sin tener forma alguna de agradecerles.

A la Licenciada Karla Angélica Rodríguez Segura, quien con su compromiso por la enseñanza logró despertar en mí el gran interés y cariño por el Derecho Internacional, y a quien le debo el logro de este trabajo que también es suyo. Licenciada, me faltan palabras para agradecerle cada uno de los minutos que dedicó a mi enseñanza y el interés a mi persona y formación, solo puedo expresarle en estas breves líneas todo mi agradecimiento y mi cariño. Gracias por haber sido mi profesora y amiga.

A mi asesor, el Licenciado Manuel Luis Rábade y Fernández, quien con su paciencia, dedicación y grandes conocimientos contribuyó en este trabajo sin el menor de los intereses más que el de ver a una más de sus alumnas salir adelante. Licenciado, gracias por ser mi profesor y asesor, y por ser parte fundamental de mi formación dentro del Derecho Internacional.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	II
--------------	----

CAPÍTULO I. ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ENERGÍA.

1.1 Concepto de Organismo Internacional.	2
1.2 Clasificación de los organismos internacionales.	3
1.3 Competencia normativa de los organismos internacionales.	7
1.4 Conceptos básicos sobre energía.	9
1.5 Naturaleza jurídica de la energía.	20
1.6 Descripción del Marco Constitucional del Sector Energético.	21
1.6.1 El artículo 25 Constitucional y la Participación del Estado en la Economía Nacional.	22
1.6.2 El artículo 28 Constitucional y la Competencia Económica.	26

CAPÍTULO II. ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA NATURALEZA Y FORMA DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA.

2.1 Naturaleza jurídica de los Organismos Internacionales.	30
2.1.1 Existencia jurídica de los organismos internacionales.	30
2.1.2 Sucesión.	31
2.1.3 Disolución.	32
2.1.4 La personalidad jurídica en los órdenes jurídicos internos.	33
2.1.5 Capacidad contractual con terceros.	34
2.1.6 Personalidad jurídica internacional.	35

2.1.7 Derecho a celebrar tratados internacionales.	38
2.1.8 Privilegios e inmunidades.	40
2.2 Naturaleza y forma de operación de los Organismos Internacionales en materia de Energía.	40
2.2.1 Agencia Internacional de Energía (IEA)	41
2.2.2 Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)	43
2.2.3 Foro Atómico Europeo (FORATOM)	45
2.2.4 Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA)	46
2.2.5 Agencia para la Energía Nuclear (AEN)	50
2.2.6 La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)	52
2.3 Explicación del por qué la naturaleza y forma de operación de los Organismos Internacionales en materia de Energía son distintas a las de los Organismos Internacionales Tradicionales (Análisis comparativo)	55

CAPÍTULO III. IMPORTANCIA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA.

3.1 Relación de los Organismos Internacionales en materia de Energía con los países y viceversa.	60
3.1.1 Participación plena.	60
3.1.2 Participación restringida.	65
3.2 Costos.	67
3.2.1 Costos sociales y políticos.	70
3.3 Impacto económico.	71

CAPÍTULO IV. EL IMPACTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A LAS POLÍTICAS PROPIAS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA.	
4.1 Fenómeno de Internacionalización.	75
4.2 El problema de los recursos no renovables (Reservas)	78
4.3 Energías renovables.	80
4.4 Análisis sobre el impacto.	82
CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	93

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio fue el analizar la naturaleza jurídica y forma de operación de los organismos internacionales en materia de energía, para así cumplir con el propósito de establecer el modo operacional de los mismos y derivar de ello la diferencia funcional que tienen con los organismos internacionales tradicionales. Digamos que los organismos internacionales en materia de energía son *sui generis*, esto debido a que ellos verdaderamente regulan la toma de decisiones en la mayoría de los países. Al conocer la naturaleza, importancia y forma de operación de los Organismos Internacionales en materia de Energía, me di cuenta que su ingerencia dentro de la reglamentación interna en materia de energía en algunos Estados, dio resultados benéficos, pues dicha participación asegura la existencia de energéticos a largo y corto plazo.

Resultó importante analizar la energía en el ámbito internacional, en primer lugar por la cuestión de no renovabilidad de los recursos, situación que atañe a toda la comunidad internacional. Por otro lado, la realidad es que tanto en materia de energía como ambiental es indispensable que las decisiones sean tomadas por consenso de dos o más Estados, debido a que por situaciones geográficas, el cuidado que tenga o no un país sobre sus recursos naturales, trae como consecuencia el desabasto en otro país. Además de que hoy en día esta materia implica para los países un poder muy fuerte de negociación.

El conocer la naturaleza, importancia y forma en que operan los Organismos Internacionales en materia de Energía resultó de gran relevancia, debido a que los recursos energéticos en el ámbito mundial se encuentran en crisis por la introducción de elementos de presión en el comercio y distribución de energéticos, lo cual alteró a

la economía mundial, cambiando el significado y valor económico y social de las necesidades de energía.

Paralelamente a ello, los sectores eléctricos del mundo atraviesan por una revolución tecnológica que está modificando radicalmente su organización y operación: las empresas de electricidad, por ejemplo, ya no actúan de manera vertical, como simples suministradores de insumos, sino que hoy en día se han transformado en empresas especializadas que ofrecen bienes y servicios personalizados. Lo anterior, es consecuencia de la participación de los Organismos Internacionales en la reglamentación interna en materia de energía de algunos Estados, quienes indudablemente, al adoptar dichas estructuras organizacionales (Organismos Internacionales- Estados) contribuyen a un aseguramiento a largo y corto plazo de sus energéticos (carbón, petróleo, gas natural, electricidad, energía nuclear)

En este sentido, México debe encaminar sus esfuerzos hacia la modernización de la energía y dotar a su economía de un fluido de energéticos en las mejores condiciones de calidad y precio, generado, conducido, transformado, distribuido y abastecido por empresas de calidad mundial –adecuando el marco legal a las disposiciones tomadas por los Organismos Internacionales en materia de Energía-.

México debe invertir en sus propias refinerías, y de esta manera no sería necesario adquirir nuestro propio energético a tan altos costos (ya que el flujo que se presenta al ser vendido a Estados Unidos y revendido en México una vez refinado el petróleo)

Este trabajo se sustentó en la Teoría General de las Organizaciones Internacionales y en la Teoría de la Personalidad Jurídica de las Instituciones Internacionales con relación a la doctrina general de la personalidad jurídica

internacional; y fue llevado a cabo a través de un procedimiento meramente documental, debido a la naturaleza del tema, ya que se trata únicamente de realizar un análisis jurídico de los organismos internacionales en materia de energía, sin rebasar los límites estructurales y funcionales de los mismos.

En el primer capítulo del presente estudio se establecen los conceptos generales y principios básicos de los organismos internacionales tradicionales (definición, clasificación y competencia normativa) y del sector energético en general, básicamente su conceptualización desde varios puntos de vista y naturaleza jurídica de la energía; para finalmente establecer el marco constitucional del sector eléctrico.

A partir de estos conceptos y principios básicos se realiza en el capítulo segundo de este trabajo un análisis jurídico sobre la naturaleza y forma de operación de los organismos internacionales en materia de energía, de ésta manera se estructuraron los principales organismos internacionales en la materia como lo son: la Agencia Internacional de Energía, la Comunidad Europea de Energía Atómica, la Agencia Internacional de Energía Atómica, y la Organización Latinoamericana de Energía entre otros organismos analizados. Lo anterior tuvo como finalidad el establecer una diferencia sustancial en cuanto al modo operacional de dichos organismos internacionales con los organismos internacionales tradicionales.

El capítulo tercero hace referencia a la importancia de los organismos internacionales en materia de energía, pues como podrá verse, la relación de éstos con los países puede darse a través de una participación plena o de una participación restringida, de lo cual dependen tanto los costos sociales como el impacto económico del sector energético en cada país que acepte dicha participación.

Finalmente establezco como último capítulo el impacto de la internacionalización de la energía a las políticas propias de los organismos internacionales de energía, haciendo un análisis del mismo, y tomando en consideración la importancia de preservar y conducir adecuadamente las energías renovables.

El hablar del fenómeno de internacionalización, puede llevar a pensar a algunos en pérdida de soberanía, sin embargo, debemos comprender que la soberanía de una nación es la facultad que ésta tiene a través de un gobierno de decidir libremente y de acuerdo con los intereses nacionales, el destino y uso de su riqueza. Sin energía, un país no puede producir todos los bienes y servicios que su población demanda, ni aumentar constantemente su producción.

En el mundo contemporáneo, por la interacción económica, financiera y tecnológica entre empresas y países, llamada globalización, la soberanía debe entenderse como capacidad para decidir libremente como participar en esa interacción. Por ello, un país con soberanía energética significa un país con suficiente energía generada en ese contexto de interacción.

En materia de energía se expresa la soberanía de México, junto con otros importantes recursos naturales como la tierra, las aguas, los bosques y los recursos humanos.

La industria energética nacional constituye un importante patrimonio que debe impulsarse para que contribuya mejor al desarrollo nacional. Por tanto, no se trata simplemente de hablar de privatización como única opción, sino que se requiere de buenas políticas energéticas, que sólo pueden conseguirse con la coadyuvanza de los organismos internacionales en materia de energía.

La industria energética de México constituye una importante infraestructura para el desarrollo económico y social del país, así como una fuente sobresaliente de ingresos para el Estado y base fundamental para sustentar un proyecto de Nación soberana e independiente. Conviene fortalecerla, tanto en los aspectos de la producción como de la investigación y desarrollo, para preservar los recursos actualmente disponibles y prepararse para el futuro, pues es previsible una severa crisis energética mundial antes de 50 años. De aquí que mi hipótesis haya quedado comprobada, pues la realidad mundial muestra que la participación de los organismos internacionales en materia de energía en la reglamentación de políticas energéticas de los Estados, contribuye al aseguramiento a corto y largo plazo de los energéticos.

CAPÍTULO I
ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ENERGÍA

1.1 Concepto de Organismo Internacional.

Los organismos internacionales son sujetos del Derecho Internacional Privado creados mediante un tratado con la finalidad de gestionar intereses colectivos de un grupo de Estados o de la comunidad internacional. Sus características son las siguientes:

- a) Se crean mediante un tratado, estatuto o carta, en el cual se determina su organización y sus finalidades,
- b) Están integrados por sujetos de derecho internacional, generalmente Estados,
- c) Gozan de personalidad jurídica propia,
- d) Están dotados de órganos permanentes, que son distintos e independientes de los miembros de la organización,
- e) Los órganos cumplen los objetivos de la organización y en ellos se forman la voluntad objetiva y colectiva de la propia organización, que jurídicamente es distinta de la de los miembros de la organización.¹

Los organismos internacionales fueron creados para realizar determinadas funciones; tienen, por tanto, una personalidad funcional. Este elemento quizá sea el

¹ Loretta Ortiz Ahlf, Derecho Internacional Público, p. 196

de mayor utilidad para determinar la amplitud de la subjetividad, pero habrá que analizar en cada caso concreto el tratado constitutivo que determine sus fines y competencias.

1.2 Clasificación de los organismos internacionales.

Los organismos internacionales están sujetos a evolución, de ahí la dificultad para clasificarlos. Los criterios son muy variados, entre ellos pueden destacarse: de acuerdo con los fines que persiguen o conforme al ámbito territorial en el cual actúan², aunque existe un tercer criterio que consiste en clasificarlos en cuanto a sus competencias.

A. Por sus fines: en razón de los fines perseguidos por los organismos internacionales están los que se proponen lograr fines generales y las que persiguen fines específicos o particulares.

-Organismos de fines generales: cuyas actividades no están circunscritas a un ámbito concreto de cooperación, sino que pueden abarcar todas aquellas materias que estimen útiles: bien sin ninguna limitación explícita, este sería el caso de la O.N.U.; bien con la exclusión expresa de un sector de actividades predeterminado como ocurre respecto de las cuestiones de defensa en el Consejo de Europa.

-Organismos de fines específicos: van a desarrollar sus actividades dentro de unos ámbitos bien definidos. Una asociación puede abarcar más de una finalidad. A la hora de clasificarlas, pues, habrá que acudir a aquél de sus fines que aparezca como primordial:

² Idem.

- Organismos de cooperación preferentemente militar o de seguridad: fines de defensa y ayuda mutua en caso de agresión (O.T.A.N. y U.E.O)
- Organismos de cooperación preferentemente económica: tiene objetivos financieros, desarrollo de las relaciones comerciales, organización de áreas económicas sobre la que operan y demás.
- Organismos de cooperación social, cultural, y humanitaria: protección del individuo o de las colectividades e diversos aspectos (U.N.E.S.C.O.)
- Organismos de cooperación técnica y científica: canalizan la cooperación de los Estados en sectores tan diversos como las telecomunicaciones, comunicaciones marítimas, ferroviarias, aéreas y de energía atómica.

B. Por su ámbito territorial de acción: Los Organismos tiene una vocación universal puesto que están abiertas a la participación potencial de todos los Estados de la tierra, y también tienen un carácter regional o restringido al estar la participación de los mismos reservada a un número limitado de Estados que reúnan determinadas condiciones preestablecidas de naturaleza geográfica, económica, política, etc.

Frente a un Organismo Internacional de vocación universal constituido para satisfacer unos fines susceptibles de interesar a la totalidad de los Estados surgen otros Organismos a los que tradicionalmente se les califica de regionales, que van a responder a unas solidaridades sentidas en el interior de un grupo limitado de Estados.

-Organismos de vocación universal: admiten como miembros a países de cualquier parte del mundo y su actividad se extiende al territorio de los Estados miembros; pertenecen a este grupo los Organismos del Sistema de Naciones Unidas.

-Organismos de carácter regional: aquí se encuentran los Organismos que están restringidos a un número limitado de Estados, entre los que existen unas determinadas afinidades objetivas. En este supuesto el criterio geográfico es uno de los criterios que explican el nacimiento de dichos Organismos. En todos ellos se produce un fenómeno de regionalización sustentado en escalas geográficas variables: continentales, interregionales y regionales.

Los Organismos regionales, a pesar de su diversidad, ofrecen ciertos rasgos comunes:

- Se ocupan de un área geográfica limitada.
- Constituyen comunidades de intereses restringidos a un número determinado de Estados, caracterizados por afinidades de diversa índole.
- Sus tratados constitutivos establecen la coordinación o subordinación de estos organismos a las Naciones Unidas. La coordinación entre ambas categorías no siempre es satisfactoria, surgiendo situaciones de competencia y conflicto entre ellas.
- Las diversidades ideológicas y económicas en el mundo le sirven de fortalecimiento, así como la necesidad de gestionar intereses comunes de los Estados en fase intermedia hasta la superación del Estado sobre la base nacional y hasta la formación de organismos políticos superadores de esta forma de Estado.

C. Por sus competencias: hay Organismos a los que sus Estados miembros no les ceden las competencias soberanas y que se proponen instituir una cooperación

entre los mismos y coordinar sus actividades con vistas a la satisfacción de intereses comunes; hay otros Organismos en los que se produce una transferencia real de competencias soberanas, aceptando sus Estados miembros limitar sus competencias.

-Organismos de cooperación y coordinación: funciones de cooperación, mediante la realización de acciones coordinadas entre sus miembros con el fin de alcanzar objetivos colectivos. Respetuosa de la soberanía de sus Estados miembros, traslada la técnica de negociación y de adopción de decisiones por unanimidad a órganos comunes y permanentes. La cooperación interestatal y las decisiones de la Organización se dirigen a sus Estados miembros; no son aplicables en sus territorios sin su autorización y mediación. Se han establecido secretarías y participaciones delegaciones permanentes.

-Organismos de integración y de unificación: cesión de competencias de los Estados miembros a los órganos comunes; supone la atribución de poderes del mismo tipo que los que resultan de las funciones superiores de un Estado a órganos independientes de los Estados; tiene la posibilidad de pronunciarse por mayoría en caso de estar formados por representantes gubernamentales. Las decisiones adoptadas tienen autoridad directa e inmediata en los órdenes jurídicos nacionales.

Se produce en ellos una verdadera transferencia de competencias, lo que se plasma en:

- Su ámbito de atribución afecta a materias tradicionalmente reservadas al Estado,
- En las funciones que va a ejercer (ejecutiva, legislativa y judicial),

- En la posibilidad de decisiones de carácter general, obligatorias y directamente aplicable en cada Estado miembro,
- En la existencia de una real independencia orgánica respecto a los gobiernos nacionales, y
- En la existencia de una gran autonomía.

1.3 Competencia normativa de los organismos internacionales.

Los organismos internacionales tienen la capacidad para crear normas jurídicas, a consecuencia del poder normativo otorgado en sus tratados constitutivos. Dicha facultad normativa se manifiesta hacia el interior de los organismos internacionales (por ejemplo, en normas de autoorganización) o hacia el exterior de los mismos (cuando se dirigen a otros sujetos de derecho internacional)

La competencia normativa en el ámbito interno de los organismos internacionales se manifiesta en: reglamentos internos, instrucciones y recomendaciones ínter orgánicas.

- a) Los reglamentos internos contienen las normas obligatorias de funcionamiento de cada órgano de los organismos internacionales,
- b) Las instrucciones son obligatorias para los órganos a quienes se dirigen, en virtud de la subordinación de este respecto del órgano del cual emanan,
- c) Las recomendaciones ínter orgánicas son las que un órgano del organismo internacional dirige a otro órgano de éste con el que existe una relación de coordinación o de dependencia. No tienen carácter obligatorio.

Por lo que se refiere al poder normativo de las organizaciones internacionales hacia el exterior, se manifiesta mediante decisiones obligatorias, recomendaciones ínter subjetivas y la preparación de textos internacionales.

- a) Las decisiones son obligatorias para sus destinatarios, su obligatoriedad radica en la competencia atribuida por el tratado constitutivo al órgano que la adopta,

- b) Las recomendaciones ínter subjetivas son aquellas que dirige un organismo internacional a los Estados miembros o a otros organismos internacionales; son ínter subjetivas porque se dirigen de un sujeto internacional a otro. Generalmente dichas recomendaciones no son obligatorias, pero hay dos casos en que pueden producir efectos obligatorios:
 - 1. Cuando en los tratados constitutivos se imponen a los Estados miembros algunas obligaciones respecto a las recomendaciones que les sean dirigidas, y

 - 2. Cuando los destinatarios de una resolución se comprometen a cumplirla.

- c) La preparación de tratados y otros instrumentos internacionales se realiza por la convocatoria a una conferencia internacional o mediante la adopción directa del tratado por parte de un órgano del organismo internacional.³

³ Ibid, p. 199

1.4 Conceptos básicos sobre energía.

Energía.

Es la capacidad de los cuerpos o sistemas de cuerpos para efectuar un trabajo.

A la energía como insumo estratégico podemos clasificarla en energía primaria y energía secundaria.

La *energía primaria* corresponde a las distintas fuentes de energía tal y como se obtienen de la naturaleza, ya sea en forma directa o después de un proceso de extracción. Los recursos energéticos se utilizan como insumo para obtener productos secundarios o se consumen en forma directa, tal es el caso de la leña, el bagazo de caña y una parte del gas no asociado.

La *energía secundaria* es el conjunto de energéticos derivados de las fuentes primarias, y se obtienen en los centros de transformación, con características específicas para su consumo final. Estos productos son coque, gas licuado de petróleo, gasolinas y naftas, querosenos, diesel, combustóleo, productos no energéticos, gas natural y electricidad.

Energías Renovables.

Se llama energía renovable a la que, administrada en forma adecuada, puede explotarse ilimitadamente ya que su cantidad disponible no disminuye a medida en que ésta se aprovecha. A su vez, estas energías se clasifican de la siguiente manera:

- **Energías renovables establecidas:** Aquellas que la humanidad a utilizado a través de los siglos o bien, su tecnología se encuentra muy bien desarrollada (ejemplos: las grandes centrales hidroeléctricas, la biomasa en forma de leña)
- **Nuevas renovables o no convencionales o fuentes alternas:** Las que, aún teniendo el potencial para desarrollarlas, no se ha trabajado en ellas para su explotación (ejemplos: nuclear, geotérmica, solar, eólica, mareomotriz, biomasa en forma de biogás e hidráulica)

Energías no renovables.

Son energéticos derivados de las fuentes primarias, y se obtienen en los centros de transformación, con características específicas para su consumo final. Estos productos son el coque, gas licuado de petróleo, gasolinas-naftas, querosenos, diesel, combustóleo, productos no energéticos derivados de los hidrocarburos, gas natural y electricidad.

- **Coque.-** Obtenido de la destilación del carbón siderúrgico y del petróleo. Comprende principalmente al coque de carbón y del petróleo.
- **Gas licuado de petróleo.-** Se obtiene de la destilación del petróleo y del tratamiento de los líquidos del gas natural. Se compone de propano, butano, o de una mezcla de ambos.
- **Gasolinas y naftas.-** Combustible líquido liviano, con un rango de ebullición entre 30 y 200 grados centígrados, que se obtiene de la destilación del petróleo y del tratamiento del gas natural.⁴

⁴ Dentro de este rango se consideran las gasolinas de aviación, automotrices, naturales y las naftas.

- **Querosenos.-** Combustible líquido compuesto por la fracción del petróleo que se destila entre 150 y 300 grados centígrados. Comprende la turbosina y otros querosenos.
- **Diesel.-** Combustible líquido que se obtiene de la destilación del petróleo entre los 200 y 380 grados centígrados. Se utiliza principalmente en motores de combustión interna tipo diesel.
- **Combustóleo.-** Combustible residual de la refinación del petróleo que comprende todos los productos pesados. Se utiliza principalmente en calderas, plantas de generación eléctrica y motores para navegación, y se divide en combustóleo pesado, ligero e intermedio.
- **Productos no energéticos o materia prima.-** Se utilizan como materia prima, aún cuando poseen un considerable contenido de energía como asfaltos, lubricantes, grasas, parafinas, etano, propano-propileno, butano-butileno, azufre y materia prima para negro de humo.
- **Gas natural.-** Hidrocarburo gaseoso obtenido como subproducto del gas asociado en plantas de gas y refinerías después de extraer los licuables. Se forma por metano y pequeñas cantidades de etano. Se utiliza como materia prima en la industria petroquímica y como combustible.
- **Electricidad.-** Energía transmitida por electrones en movimiento.

El régimen jurídico de la energía eléctrica tiene como fuente original las normas relativas del derecho de aguas y las que se refieren a la distribución y aprovechamiento de energía.

Es importante la regulación de la energía hidráulica, ya que de ella se deriva la regulación de la energía eléctrica. La utilización de esta energía y de su *status* jurídico ha variado según las épocas y depende del tipo de dominio sobre las aguas y las corrientes.⁵

Se considera que esta energía es un recurso renovable al estar íntimamente ligado al ciclo hidrológico.

Las ventajas de la hidroelectricidad se encuentran en:

- Utilización productiva de los recursos hidráulicos;
- Seguridad, flexibilidad y rápida capacidad de respuesta;
- Larga duración en las instalaciones con amplias posibilidades en la amortización;
- Posibilidad de reacondicionamiento y modernización de las instalaciones a través de la sustitución de los grupos turbo-generadores; y
- Posibilidad de almacenamiento de energía para su utilización en el momento adecuado mediante el empleo de instalaciones de bombeo,

⁵María del Carmen Carmona Lara, Régimen jurídico de la energía en México, Cuadernos del Instituto de Investigaciones jurídicas, VI (1991), p. 59

utilizando el excedente en horas de poco consumo para bombear agua que se usa después para generar energía en los momentos de mayor demanda.

Las desventajas de la hidroelectricidad se dan por los siguientes factores:

- Costo de la inversión primaria que incluye: el terreno, la expropiación y la obra;
- Costos de mantenimiento, conservación y operación;
- Alteración ecológica por el impacto de la obra;
- Alteración climática debido al impacto ambiental;
- Problemas sociales y económicos que surgen, debido a que zonas agrícolas son inundadas;
- Reubicación de centros de población; y
- Cambio de destino de la zona afectada.

Energía Nuclear.

La energía nuclear es aquella contenida en el mineral de uranio después de pasar por un proceso de purificación y enriquecimiento. Se considera que esta energía es del

tipo primario, únicamente en lo que hace referencia al contenido de material fisiónable del uranio, el cual se usa como combustible en los reactores nucleares.*

La energía nuclear se genera mediante la fisión de átomos de uranio. El calor de este proceso de fisión se emplea para impulsar una turbina que genera electricidad. El reactor nuclear y el equipo de generación eléctrica son sólo parte de un conjunto de actividades interrelacionadas. La producción de un suministro fiable de electricidad a partir de la fisión nuclear exige extraer, procesar y transportar el uranio; enriquecerlo y empaquetarlo en la forma adecuada; construir y conservar el reactor y el equipo generador, y procesar y retirar el combustible gastado. Estas actividades requieren procesos industriales muy complejos e interactivos y conocimientos especializados.

a) Evolución Histórica de la energía nuclear.

Gran Bretaña fue uno de los primeros países en aprovechar la energía nuclear. A mediados de la década de 1950 en el Reino Unido ya había varios reactores que generaban electricidad. El primer reactor nuclear que se conectó a una red de distribución de electricidad en Estados Unidos empezó a funcionar en 1957 en Shippingport (Pensilvania). Seis años después fue encargada la primera instalación comercial construida sin subvenciones directas del gobierno federal. Aquel encargo marcó el principio del intento de transformar los sistemas de generación eléctrica de todo el mundo para que empleasen energía nuclear en lugar de combustibles fósiles. Sin embargo, el intento fracasó debido al rápido aumento de los costes, los retrasos debidos a disposiciones locales, la reducción de la demanda de electricidad y el

* México cuenta actualmente con cuatro instalaciones nucleares en operación: La central Núcleo eléctrica Laguna Verde (CNLV), el reactor de investigación TRIGA MARK-III en las instalaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares y dos ensambles subcríticos en la Universidad Autónoma de Zacatecas y en el Instituto Politécnico Nacional.

incremento de la preocupación por la seguridad.

b) Problemas de seguridad.

Las cuestiones sobre la seguridad y economía de las centrales nucleares han dado origen a lo que probablemente sea la confrontación más vehemente nunca librada por cuestiones energéticas. Los defensores de la energía nuclear —que incluyen líderes gubernamentales y empresariales y sus aliados de las comunidades científica y de ingeniería— creen que no existen alternativas realistas a un empleo cada vez mayor de la energía nuclear. Reconocen que persisten algunos problemas, pero consideran que se encontrarán soluciones. Los que se oponen a la energía nuclear subrayan una serie de preguntas sobre el medio ambiente que aún no tienen respuesta: ¿cuáles son los efectos de bajos niveles de radiación a lo largo de periodos prolongados? ¿Qué posibilidades existen de que se produzca un accidente importante en una central nuclear? ¿Cuáles serían las consecuencias de un accidente así? ¿Cómo pueden aislarse permanentemente del entorno los residuos nucleares, que seguirán siendo peligrosos durante siglos? Estas cuestiones de seguridad contribuyeron a cambiar las especificaciones y plazos para la construcción de centrales nucleares, lo que aumentó sus costos. Con ello se generó una segunda polémica: la electricidad de las centrales nucleares, ¿es menos, igual o más costosa que la producida en centrales térmicas de carbón? A pesar de la rápida subida de los precios del petróleo y el gas, y del aumento de las críticas al carbón por problemas medioambientales, todas estas cuestiones políticas y económicas hicieron que en Estados Unidos dejarán de encargarse nuevas centrales nucleares, incluso antes del incidente de 1979 en la central nuclear de Three Mile Island, cerca de Harrisburg (Pensilvania) —cuyo reactor estuvo a punto de fundirse— y del accidente de 1986 en el que se fundió parcialmente un reactor de la

central de Chernóbil, situada al norte de Kíev (Ucrania). Este último accidente provocó numerosas muertes y casos de enfermedad ocasionados por la radiación, y liberó una nube de radiactividad que se desplazó por grandes zonas del hemisferio norte.

c) Situación actual de la energía nuclear.

A finales de la década de 1980 la industria nuclear estaba en suspenso en la mayoría de los países debido a la polémica política y económica. Se encargaron pocas centrales y, aunque la mayoría de las que estaban en construcción se completaron, hubo retrasos y se cancelaron muchos encargos de nuevas. Francia, con una fuerte tradición de control centralizado de las cuestiones técnicas, ha constituido una importante excepción en ese sentido, igual que los países de la antigua Unión Soviética.

En 1998 estaban funcionando en el mundo un total de 437 centrales nucleares, y otros 35 reactores estaban en construcción. Dieciocho países generaban al menos el 20% de su electricidad a partir de la energía nuclear.

Como cabe imaginar, las estimaciones de la importancia que la energía nuclear tendrá en el futuro son muy variadas. Sin embargo, todo el mundo está de acuerdo en que, al menos de momento, no será la panacea que sus defensores imaginaron. Dos sistemas avanzados de generación de energía nuclear —el reactor auto regenerativo y la tecnología de fusión nuclear— no podrán aportar contribuciones significativas al suministro de energía hasta bien entrado el siglo XXI.

Hidrocarburos.

Se les define como compuestos químicos de carbón (76 a 86%) e hidrógeno (14 a 24%) Elementos como el metano, etano, propano, butano y pentano entre otros son hidrocarburos que forman parte de otros compuesto de hidrocarburos como gas natural y petróleo.

- **Petróleo.-** El génesis del petróleo se ubica en el depósito y descomposición de organismos de origen vegetal y animal que hace millones de años quedaron atrapados en rocas sedimentarias en ambientes marinos o próximos al mar y que fueron sometidos a enormes presiones y elevadas temperaturas.

Se ha encontrado petróleo en todos los continentes excepto en el Antártico, sin embargo, el petróleo no se encuentra distribuido uniformemente en el subsuelo del planeta.

Puede decirse de manera general que el petróleo lo forman los siguientes elementos químicos: de 76 a 86% de carbono y de 10 a 14% de hidrógeno; aunque a veces contiene algunas impurezas mezcladas como oxígeno, azufre y nitrógeno. También se han encontrado huellas de compuestos de hierro, níquel, vanadio y otros metales.

El petróleo se encuentra en el subsuelo, impregnado de formaciones de tipo arenoso y calcáreo. Asume los tres estados físicos de la materia: sólido, líquido y gaseoso, según su composición y la temperatura y presión a que se encuentran.

Recursos Energéticos.

Conjunto de medios con los que los países del mundo intentan cubrir sus necesidades de energía. La energía es la base de la civilización industrial; sin ella, la vida moderna dejaría de existir. Durante la década de 1970, el mundo empezó a ser consciente de la vulnerabilidad de los recursos de energía. A largo plazo es posible que las prácticas de conservación de energía proporcionen el tiempo suficiente para explorar nuevas posibilidades tecnológicas. Mientras tanto el mundo seguirá siendo vulnerable a trastornos en el suministro de petróleo, que después de la II Guerra Mundial se convirtió en la principal fuente de energía.

Crisis energética.

Es la generada por la introducción de elementos de presión, en el comercio y distribución de energéticos, y que altera al conjunto de la economía mundial, cambiando el significado y el valor económico y social de las necesidades de energía.

El año 1973 marcó el final de la era del petróleo seguro y barato. En octubre, como resultado de la guerra entre árabes e israelíes, los países árabes productores de petróleo recortaron su producción y embargaron el suministro de crudo a Estados Unidos y los Países Bajos. Aunque el recorte árabe representaba una pérdida de menos del 7% del suministro mundial, provocó el pánico de las compañías petroleras, los consumidores, los operadores del petróleo y algunos gobiernos. Cuando unos pocos países productores comenzaron a subastar parte de su crudo se produjo una puja desenfadada que alentó a los países de la OPEP, que por entonces eran ya 13, a subir el precio de todo su petróleo a niveles hasta 8 veces superiores a los precios de pocos años antes. El panorama petrolero mundial se calmó gradualmente, ya que la recesión

económica mundial provocada por el aumento de los precios del petróleo recortó la demanda de crudo. Entretanto, la mayoría de los gobiernos de la OPEP se hicieron con la propiedad de los campos petrolíferos situados en sus países.

En 1978 comenzó una segunda crisis del petróleo cuando, como resultado de la revolución que acabó destronando al Sha de Irán, la producción y exportación iraní de petróleo cayeron hasta niveles casi nulos. Como Irán había sido un gran exportador, el pánico volvió a cundir entre los consumidores. Una repetición de los acontecimientos de 1973, incluidas las pujas desorbitadas, volvió a provocar la subida de los precios de crudo durante 1979. El estallido de la guerra entre Irán e Irak en 1980 dio un nuevo impulso a los precios del petróleo. A finales de 1980 el precio del crudo era 19 veces superior al de 1970.

Los elevados precios del petróleo volvieron a provocar una recesión económica mundial y dieron un fuerte impulso a la conservación de energía; a medida que se reducía la demanda de petróleo y aumentaba la oferta, el mercado del petróleo se fue debilitando. El crecimiento significativo en la oferta de petróleo procedente de países ajenos a la OPEP, como México, Brasil, Egipto, China, la India o los países del mar del Norte, hizo que los precios del crudo cayeran aún más. En 1989, la producción soviética alcanzó los 11,42 millones de barriles diarios y supuso el 19,2% de la producción mundial de aquel año.

A pesar de que los precios internacionales del petróleo se han mantenido bajos desde 1986, la preocupación por posibles trastornos en el suministro ha seguido siendo el foco de la política energética de los países industrializados.⁶

⁶ Eugenia Cano L., "*Crisis energética*", en *Bien Común y Gobierno*, p. 107.

Economía de la Energía.

Fijación de un valor económico específico al fenómeno de conversión de la energía, trayendo como consecuencia la introducción de nuevos elementos al concepto de energía: la conservación, ahorro, uso racional, eficacia energética y sustitución.

1.5 Naturaleza jurídica de la energía.

Para establecer la naturaleza jurídica de la energía habrá que analizarse en primer término qué tipo de bien jurídico es la energía, para posteriormente derivar su régimen jurídico y finalmente determinar los derechos involucrados.

En el campo jurídico, la energía (y sus nuevas formas de generación) se diferencia de otros bienes, por no poder remontar su régimen al derecho romano.

El problema radica en torno a la energía eléctrica y a la clasificación de bien corpóreo e incorpóreo de la misma. En la doctrina, la naturaleza jurídica de la electricidad varía de acuerdo al concepto que se tenga de la palabra *cosa*. Nuestro Código Civil sigue la tendencia del Código francés, al considerar que son muebles por naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismo, ya por efecto de una fuerza exterior. Sin embargo, la redacción del artículo 759 permite incluir a la energía como bien mueble al establecer: “en general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles”. Si atendemos al artículo 750 que enumera a los bienes inmuebles, encontramos que la energía no se encuentra dentro de esta clasificación, aplicándose lo dispuesto por el artículo 759.

Constitucionalmente tampoco se encuentra una conceptualización de la energía, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solo hace referencia a la energía eléctrica y nuclear en su artículo 27. Por tanto, es a través de los energéticos como se regula la energía. Así, se encuentran dentro de la terminología constitucional a los combustibles fósiles no renovables que los denomina, petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos para establecer reservas; gasolina y otros productos derivados del petróleo para imponer contribuciones especiales.

Por ende, la naturaleza jurídica de la energía está más en función de su utilización que en su consistencia y en su autorregulación.

1.6 Descripción del Marco Constitucional del Sector Energético.

El marco constitucional del sector energético se integra por principios constitucionales que a continuación analizaré.

Los Artículos 25, 26, 27 y 28 son el corazón de las normas constitucionales en materia económica. De esta manera, la Constitución establece en su denominado Capítulo Económico, la forma en que el Estado deberá participar en el desarrollo de la economía nacional como parte del régimen de economía mixta establecido por el mismo ordenamiento jurídico.

1.6.1 El artículo 25 Constitucional y la Participación del Estado en la Economía Nacional.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el concepto de rectoría económica del Estado, debe quedar claro que dicho concepto se usa en el texto constitucional como sinónimo de gobierno, de conducción. Por otro lado, la rectoría económica del Estado no es una facultad exclusiva de un solo poder en nuestro sistema constitucional, es decir, la palabra Estado debe entenderse en un sentido amplio que incluye los tres poderes a nivel federal y local y , en la esfera de su competencia, al municipio.

La rectoría económica del Estado se define como la facultad de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; entendiendo por planear trazar o formar el plan de una obra; conducir implica guiar, llevar o transportar, así como dirigir; coordinar equivale a disponer cosas metodológicamente; y orientar equivale a dirigir o encaminar una cosa hacia un fin determinado.

Establece este Artículo, que al desarrollo nacional concurrirán el sector público, social y privado, estableciendo que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva ciertas áreas denominadas por el legislador como áreas estratégicas, y que podrá participar por sí o con los sectores social y privado para impulsar y organizar las denominadas áreas prioritarias para el desarrollo.

A continuación se transcribirán los párrafos del Artículo 25 constitucional que considero de relevancia par el estudio que nos ocupa:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias de desarrollo.

Bajo los criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente [...]”

De los párrafos antes transcritos se deriva la distinción entre áreas estratégicas y áreas prioritarias en relación con las actividades económicas en las que participa el Estado.

El párrafo cuarto del Artículo citado establece que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva, las áreas estratégicas que señala el Artículo 29, párrafo IV de la Constitución. Las áreas estratégicas definidas en este último precepto son:

- 1) La acuñación de moneda y billetes,
- 2) Correos,
- 3) Telégrafos,
- 4) Radiotelegrafía,
- 5) Petróleo y los demás hidrocarburos,
- 6) Petroquímica básica,
- 7) Minerales radiactivos, y
- 8) La generación de energía nuclear y electricidad.

La enumeración anterior está protegida por la rigidez constitucional, esto es, sólo puede ser modificada por un proceso de reforma constitucional. Sin embargo, el Artículo 28 permite que se agreguen al concepto de áreas estratégicas, las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Las áreas estratégicas han sido definidas por la doctrina como el conjunto de actividades económicas (producción y distribución de bienes y servicios) que exclusivamente realiza el gobierno federal a través de organismos públicos descentralizados y unidades de la administración pública, por imperativos de seguridad nacional, interés general o beneficio social básico para el desarrollo nacional.

Por otro lado, la Constitución no da una definición de áreas prioritarias. La Ley Federal de Entidades Paraestatales en su Artículo 6 considera como tales las que se establezcan en los términos de los Artículos 25, 26 y 28 de la propia Constitución, particularmente las tendientes a la satisfacción de los intereses nacionales y necesidades populares. El carácter prioritario de un área es relativo, ya que depende de las circunstancias de cada etapa del proceso de desarrollo. Su definición corresponde a las autoridades competentes federales o locales, así como de sus planes y programas de desarrollo.

Área Prioritaria es, como su nombre los indica, aquélla que tienen importancia destacada para la estrategia de desarrollo vigente, es variable en el tiempo para los niveles federal y local, y relativa en el espacio tratándose de las entidades federativas.

Las áreas prioritarias, han sido definidas por la doctrina como el conjunto de actividades económicas (producción y distribución de bienes y servicios) que el

gobierno federal, mediante empresas públicas, realiza por sí o en concurrencia con los sectores social y privado, a fin de impulsarlas y organizarlas con antelación a otras, por razones circunstanciales e imperativos de interés general, proveyendo de esta forma el desarrollo nacional.

1.6.2 El artículo 28 Constitucional y la Competencia Económica.

El texto vigente del Artículo 29 constitucional contiene dos partes fundamentales. La primera parte que contiene la prohibición general respecto de la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos, exenciones de impuestos y las prohibiciones que se establezcan a título de protección de la industria. Estas prohibiciones no son absolutas ya que en el propio texto constitucional se incorporan excepciones que por mandato del constituyente no se consideran monopolios, a pesar de que se trata de actividades que desde el punto de vista económico pudieran considerarse con tal carácter, como por ejemplo, las funciones que ejerza el Estado de manera exclusiva en las áreas estratégicas. En otras palabras, se faculta al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal como iniciador de leyes ante él, para considerar como monopolio estatal cualquier actividad de los particulares aunque la misma contenga carácter económico, pues la Constitución no emplea ese adjetivo.

Y la segunda parte que está orientada a apoyar el mandato constitucional contenido en los artículos integrantes del capítulo económico, expresado en la determinación de que el Estado se desempeñe como rector del desarrollo económico nacional e intervenga en la regulación del fenómeno económico buscando la protección del interés social y de los consumidores en general. Por la importancia que representa para el estudio que estoy realizando, analizaré más detalladamente la primera parte de dicho Artículo.

El régimen de economía mixta que prescribe el Artículo 25 constitucional hace que, desde el punto de vista de la participación del Estado, existan tres tipos distintos de actividades económicas:

- 1) Aquellas en las que el Estado no participa y por tanto están totalmente en manos de particulares,
- 2) Aquellas en las que el Estado participa conjuntamente con los particulares (áreas prioritarias); y
- 3) Aquellas reservadas en forma exclusiva al Estado (áreas estratégicas)

En relación con las áreas en donde el Estado no participa o participa conjuntamente con los particulares, el Artículo 28 constitucional prohíbe la constitución de monopolios y establece los principios para la sana competencia económica. En relación con las actividades reservadas de forma exclusiva al Estado, el Artículo 38 constitucional establece lo siguiente:

[...] No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica, minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o

permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado [...]”.

El Artículo 28 constitucional también faculta al Congreso para que adicione actividades económicas al catálogo de áreas estratégicas, cuya atención exclusiva le correspondería, en su caso, al Estado. Asimismo, autoriza al Congreso a otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, quedando el Estado obligado a vigilar su aplicación y a evaluar los resultados de la misma.

Han quedado establecidos los principios y conceptos básicos de los organismos internacionales y del sector energético; sin embargo, es menester analizar a continuación, la naturaleza jurídica y forma de operación de los organismos internacionales en materia de energía, para que de dicho análisis se establezca la importancia de sus actividades tanto hacia el interior como hacia el exterior de dichos organismos y contribuya a establecer la diferencia operacional de éstos con los organismos internacionales tradicionales.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA NATURALEZA Y FORMA
DE OPERACIÓN DE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA

2.1 Naturaleza jurídica de los organismos internacionales.

Los Organismos Internacionales poseen una existencia jurídica distinta del conjunto de Estados. Manifiestan una voluntad autónoma. Los organismos internacionales gozan de personalidad jurídica, de la capacidad de ejercer ciertos derechos y asumir determinadas obligaciones en el marco de unos sistemas jurídicos concretos: nacional o internacional.

La personalidad jurídica de los organismos internacionales es una personalidad funcional, ya que va a estar limitada a los objetivos y funciones que les fueron confiados.

2.1.1 Existencia jurídica de los organismos internacionales.

Los organismos internacionales son el fruto de un acto jurídico multilateral, anterior y exterior a las mismas en el marco de una conferencia internacional.

La entrada en vigor del acuerdo señala el nacimiento del mismo. Pero depende de las condiciones que se establezcan en el acuerdo, por lo que varían, ya que puede estar condicionada por la exigencia de que un número determinado de Estados ratifiquen el tratado constitutivo, y otras veces el mínimo exigido será proporcional. Existen acuerdos que hacen depender su entrada de dos requisitos:

- Un número determinado de ratificaciones.

- Que esas ratificaciones provengan de Estados que asumen responsabilidades particulares en los organismos.

Desde que entra en vigor el acuerdo, esos países pasan a ser Estados miembros de la Organización. Al carecer de base territorial los organismos están obligados a establecerse en el territorio de uno o varios Estados.

La existencia de los organismos se plasma desde entonces en una serie de símbolos: va a tener un nombre (abreviado por sus siglas), una bandera y un himno. Están destinados a durar, y su continuidad se ve facilitada por la existencia en ellos de mecanismos de adaptación a las nuevas circunstancias como:

- Revisión de los instrumentos constitutivos.
- Interpretación de las disposiciones de su tratado constitutivo.

2.1.2 Sucesión

Puede ocurrir que los organismos internacionales transfieran algunas de sus funciones, o que sea sustituida completamente en el ejercicio de sus funciones y competencias y en él disfrute de su patrimonio.

Su sustitución por otra exige que los Estados den su conformidad, bien de manera expresa bien de forma tácita. Puede manifestarse a través de un nuevo acuerdo. Puede, además, incluirse bien en el tratado constitutivo del nuevo organismo, o bien, en una resolución de los organismos que desaparece, o, como es más frecuente, a través de la asociación de las resoluciones unilaterales y de los acuerdos internacionales.

Como consecuencia se transfieren las funciones, competencias y patrimonio de los organismos que desaparece. Esto genera dificultades cuando la composición no es coincidente o cuando las competencias no son absolutamente similares.

Otro problema es el que afecta a los agentes de los organismos que desaparecen, es que por regla general se transfiere la generalidad del personal, y en los casos de sucesión,^{*} se salvaguardan los derechos sociales del personal de los organismos que desaparecen. Sobre esta situación de los miembros de los organismos que desaparece, éstos pasan a tener la condición de miembros originarios de los organismos que le suceden.

Por lo que se refiere al patrimonio, éste se transfiere en su totalidad o en la parte que le corresponde a los miembros del antiguo organismo que pasan a ser miembros del nuevo organismo.

2.1.3 Disolución

Los organismos internacionales pueden también desaparecer, las razones pueden ser varias:

- Duración determinada.
- Cambio profundo en las circunstancias que provoca la desaparición de aquellos intereses comunes cuya gestión colectiva motivó su creación.
- La falta de funcionamiento por la retirada de los miembros más significativos.
- Dificultades financieras que la hayan llevado a la bancarrota o a la suspensión de pagos.

^{*} Disolución en que se deja libertado al nuevo organismo para reclutar o no a los agentes de la antigua.

- Disolución decidida por un organismo internacional al considerar que ya ha alcanzado todos los objetivos que motivaron su creación. Aunque lo normal en estos casos es que el organismo internacional eluda la disolución y prefiera entrar en una fase de hibernación.*

2.1.4 La personalidad jurídica en los órdenes jurídicos internos.

Los organismos internacionales, como ya se ha mencionado, no disponen de un territorio propio por lo que deberán actuar en el territorio de los Estados. Por eso se les ha otorgado cierta personalidad jurídica en los órdenes jurídicos internos.

La generalidad de los instrumentos constitutivos son los que les reconocen la personalidad jurídica en los ordenamientos internos. Tal reconocimiento puede adoptar bien una forma general y abstracta, como dispone el artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas:

“Los organismos gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”.

O bien, mucho más detallada como en el artículo IX, sección 2, del Estatuto del Fondo Monetario Internacional:

* Por regla general los instrumentos constitutivos de los organismos no contemplan la posibilidad de disolución de los mismos.

“El fondo tendrá plena personalidad jurídica y, en particular, capacidad para: a) contratar, b) adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, y c) entablar procedimientos legales”.

Las disposiciones de estos tratados constitutivos suelen completarse mediante la adopción de unos convenios particulares, donde se hace mención de los privilegios e inmunidades de los organismos en el territorio de los Estados.

Otros textos internacionales tienen también por objetivo el precisar el contenido de la personalidad jurídica de los organismos en los órdenes jurídicos internos, por ejemplo, los Acuerdos de sede.

Finalmente hay que mencionar a las legislaciones nacionales de los Estados que pueden contener precisiones relativas a las modalidades de ejercicio de la capacidad jurídica reconocida a los organismos en sus territorios.

2.1.5 Capacidad contractual con terceros.

Los organismos internacionales van a gozar de la capacidad para contratar con terceros (personas físicas o jurídicas) aquellas prestaciones que sean necesarias para su funcionamiento cotidiano.

En la realización de estos actos jurídicos internos los organismos van a estar representados por un agente de alto rango o por un representante de un órgano colegiado. Así por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas confía su representación a su secretario general o la delega en algún miembro de su secretariado.

Por lo que respecta al derecho aplicable a estos actos jurídicos internos, rige el principio de la autonomía de la voluntad de las partes que inspira a los contratos, por lo que las partes podrán someterlos bien al derecho del Estado en cuyo territorio se efectúe uno de estos actos o bien a otro derecho.

Los eventuales conflictos pueden ser resueltos acudiendo a distintos mecanismos:

- *Tribunales nacionales:* posibilidad muy limitada por la inmunidad de jurisdicción de la que disfrutan los organismos.
- *Cláusula compromisoria* atribuyendo la competencia para juzgar al Tribunal de los organismos que lo adopten.
- *Procedimientos de arbitraje internacional.*

2.1.6 Personalidad jurídica internacional.

Ya se ha comentado en otras ocasiones que tienen capacidad los organismos para ser titulares de derechos y obligaciones en el orden jurídico internacional, así como la posibilidad de hacer valer internacionalmente dichos derechos y de responder también internacionalmente en caso de violación de estas obligaciones.

Por su origen y su evolución histórica, el Derecho Internacional ha tendido a aceptar como únicos sujetos internacionales a los Estados, pero a partir de la Segunda Guerra Mundial, y como consecuencia de la creación de la O.N.U., se fueron abriendo progresivamente para reconocer la subjetividad internacional de los organismos internacionales.

A) Fundamento de la personalidad internacional en la doctrina.

Sobre la aparición de los organismos hay muchas corrientes. Dentro de éstas destacan tres:

- A. La que asimila los organismos internacionales a los Estados, reconociéndoles una personalidad internacional plena y la competencia general para realizar todo tipo de actos internacionales.
- B. La que rechaza la subjetividad internacional de los organismos, a los que considera meras formas de actuar colectivamente de los Estados.
- C. La que defiende que los organismos internacionales poseen personalidad jurídica internacional, solamente que ésta es diferente de la de los Estados, en tanto que la circunstancia al cumplimiento de los objetivos que le han sido fijados por sus fundadores.

Dentro de esta última existen discrepancias, hay quien opina en una personalidad objetiva. Otros opinan que el fundamento de la personalidad se localizaría en el tratado constitutivo^{*} de los organismos internacionales.

Situando, se considera que el fundamento de las competencias internacionales de un organismo se encuentra en las reglas de los organismos, básicamente contenidas en los instrumentos constitutivos, en sus decisiones y resoluciones.

^{*} No será necesario, pues, que el instrumento constitutivo de Los organismos prevea expresamente la personalidad internacional de la misma, basta con que ésta se deduzca implícitamente.

B) Fundamento de la personalidad jurídica internacional en la práctica y la jurisprudencia internacional.

Los instrumentos constitutivos de los organismos internacionales anteriores a la Segunda Guerra Mundial no contienen ninguna referencia expresa a la personalidad jurídica internacional.

La conveniencia de una mención expresa a la personalidad jurídica internacional fue objeto de discusión por los redactores de la Carta de las Naciones Unidas en la Conferencia de San Francisco de 1945. Como consecuencia nacieron los artículos 104 y 105:

“Los organismos gozarán en el territorio de cada uno de los miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos (...) gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos”.

Este modelo fue seguido en numerosos tratados constitutivos de organismos internacionales. Pero pronto el funcionamiento de la O.N.U. llevó a que se planteara la cuestión de si esta organización constituía en realidad un sujeto internacional. Tras el atentado terrorista al diplomático sueco Conde Folke Bernadotte el tribunal emitió un dictamen sobre los caracteres de los organismos diciendo que tenía personalidad internacional, era un sujeto internacional por ello, y también hace mención a la personalidad implícita que tiene.

Existe otro problema, el de la oponibilidad de la personalidad internacional de los organismos internacionales a los Estados no miembros. La intensa participación de los organismos en las relaciones jurídicas internacionales unido al principio de la

efectividad que inspira el Derecho internacional, postula en favor del reconocimiento a la personalidad de las mismas de una cierta objetividad, por lo que su reconocimiento tiene un valor más declarativo que constitutivo.

El desarrollo de la vida internacional ha llevado a algunos autores a referirse a la formación de una norma consuetudinaria internacional reconociendo la personalidad objetiva de las mismas.

Numerosos son los instrumentos constitutivos así como otros textos donde ya se contiene una referencia expresa a la personalidad jurídica internacional de los organismos que instituyen o mencionan.

2.1.7 Derecho a celebrar tratados internacionales.

Los organismos internacionales pueden celebrar acuerdos internacionales con sus Estados miembros, con terceros Estados y con otros organismos internacionales. Hay que destacar su creciente participación en las relaciones convencionales internacionales.

Algunos acuerdos se refieren a la situación y funcionamiento de la propia Organización. Otros acuerdos reflejan directamente la intensidad de la participación de los organismos en la vida internacional y abarcan las materias más diversas donde las funciones que éstas ejercen les llevan a actuar y relacionarse convencionalmente con terceros sujetos; lo que se produce generalmente a través de acuerdos bilaterales y por medio de convenios multilaterales generales.

La capacidad contractual internacional de los organismos podrá apreciarse en relación con:

- Las disposiciones que expresamente regulan tal capacidad.
- Con los poderes que se deducen implícitamente.
- Con los actos adoptados por las instituciones en el marco de aquellos tal y como se plasman en la práctica.
- En los supuestos de existencia en Los organismos de un tribunal de justicia, con la interpretación que estos hagan de las citadas disposiciones y actos.

Cabe considerar que los Estados miembros no son partes en los tratados celebrados por los organismos, a no ser que hayan participado en el mismo en calidad de Estados soberanos, por lo que el tratado no producirá efectos internacionales directos sobre los mismos. Tampoco pueden ser considerados terceros en el sentido habitual del término como sujetos completamente ajenos al tratado. Los eventuales efectos dan fruto de su condición de miembros de los organismos y se desarrollan dentro del orden jurídico de los organismos:

“Las disposiciones de la presente convención no prejuzgarán ninguna cuestión que pueda surgir en relación con la creación de obligaciones y derechos para los Estados miembros de una Organización internacional en virtud de un tratado en el que esa organización sea parte”⁷

Corresponderán a las reglas pertinentes de los organismos el determinar, autónomamente, los procedimientos a través de los cuales concluirá el tratado y los efectos que del mismo se derivarán dentro de su orden jurídico.

⁷Artículo 74 de la Convención de Viena.

2.1.8 Privilegios e inmunidades.

Éstos están destinados a garantizar la independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. Suelen estar mencionados en los tratados constitutivos, en los acuerdos de sede y en convenios multilaterales. Respecto a los privilegios:

- Inviolabilidad de sus locales.
- Inviolabilidad de sus archivos.
- Derechos destinados a facilitar su funcionamiento.
- Beneficios de orden fiscal para los funcionarios.

Los organismos van a disfrutar igualmente de la inmunidad de jurisdicción que les permitirá, salvo renuncia expresa, no comparecer ante los tribunales nacionales. Sus agentes podrán acogerse a esta inmunidad respecto de todos los actos que se realicen en el ejercicio de sus funciones con carácter oficial.

2.2 Naturaleza y forma de operación de los organismos internacionales en materia de energía.

En este apartado se analizará la naturaleza jurídica y forma de operación de organismos y agencias internacionales en materia de energía, pues dicho análisis pondrá en claro la importancia e ingerencia que los organismos analizados tienen en la regulación de las políticas energéticas de los Estados (que solicitan el apoyo de los mismos), y de esta forma aseguran la aplicación de políticas adecuadas en atención a los recursos energéticos de cada Estado.

2.2.1 Agencia Internacional de Energía (IEA)

La Agencia Internacional de Energía, con sede en París, es una agencia autónoma (creada en 1974) que unida con los organismos para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)* conforman un foro de energía para 26 países miembros, quienes se comprometen conjuntamente con sus gobiernos a realizar acuerdos a fin de compartir información de energía, a coordinar sus políticas de energía y a cooperar en el desarrollo de programas de energía racionales.

Son países miembros de la Agencia Internacional de Energía los siguientes: Australia (1979), Austria, Bélgica, Canadá, República Checa (2001), Dinamarca, Finlandia (1992), Francia (1992), Alemania, Grecia (1977), Hungría (1997), Irlanda, Italia (1978), Japón, Corea (2002), Luxemburgo, Los Países Bajos, Nueva Zelanda (1977), Noruega (quien participa en la Agencia bajo un Acuerdo especial), Portugal (1981), España, Suecia, Suiza, Turquía (1981), Reino Unido, y Estados Unidos.

A) Objetivos.

Los objetivos de la Agencia Internacional de Energía son los siguientes:

- Mantener y mejorar los sistemas de suministro de aceite;
- Promover políticas de energía racionales en un contexto global a través de relaciones de cooperación con países no miembros, industrias y organizaciones internacionales;

* Es una organización internacional intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado para intercambiar información y armonizar políticas, con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.

- Operar un sistema de información permanente en el mercado de aceite internacional;
- Mejorar el suministro de energía del mundo y estructurar su demanda desarrollando fuentes de energía alternativas y aumentando la eficacia de uso de energía; y
- Ayudar en la creación de políticas ambientales y de energía.

Sus objetivos y misiones permanecen inalterados, pero ha extendido sus actividades en muchas direcciones. Hoy la Secretaría de IEA se ha vuelto la fuente autoritaria para las estadísticas de energía mundial; pues publica el informe de mercado de aceite mensual indispensable y el informe semestral de políticas de energía mundial, tanto de sus estados miembros como de los estados no miembros; erigiéndose así como un arroyo firme de información y análisis en cuanto al mundo cambiante de energía.

La Agencia Internacional de Energía participa -como se mencionó anteriormente- conjuntamente con países no miembros (a través de un comité especial para tales efectos), porque ellos juegan un papel importante tanto en la economía mundial como en los mercados de energía. De igual forma la agencia se esfuerza en combatir la inestabilidad climática y estimula el desarrollo y despliegue de nuevas tecnologías de energía a través de la celebración de acuerdos.

B) Su relación con países no miembros.

La Agencia Internacional de Energía, a través de su Comité de países no miembros (CNMC), lleva a cabo un trabajo significativo con los países no miembros de los

organismos para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), ya que se ha creado una confianza en las fuentes de suministro de energía de dichos países. Es por consiguiente, que resulta importante para la Agencia Internacional de Energía mantener íntimas relaciones con los países en mención, para reforzar la seguridad en el suministro de energía, para llevar acabo políticas energéticas y para proponer reformas regulatorias que promuevan la eficacia de energía y tecnología.

La Agencia Internacional de Energía considera que la eficacia de energía y tecnología es crucial para muchos países no miembros, para lograr satisfacer de manera sustentable sus necesidades de energía en un marco económico y ambiental. Para ello, elabora proyectos que incluyen talleres sobre normas de energía y etiquetas en América Latina e India, transporte urbano, la promoción de energías renovables, e indicadores de uso eficaz de energía.

2.2.2 Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)

El tratado constitutivo de La Comunidad Europea de Energía Atómica se firma el 25 de marzo de 1957 en Roma junto con el tratado que daba origen a la Comunidad Económica Europea.

Este tratado, firmado por los seis países que constituían el núcleo originario de la Unión Europea*, entró en vigor el 1 de Enero de 1958, y tenía por **objeto el desarrollo de una industria nuclear europea**, mediante la creación de un mercado común de equipos y materiales nucleares, así como el establecimiento de unas normas básicas de seguridad y de protección de la población.

* Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

Los países firmantes estaban conscientes de que la energía nuclear constituye un recurso esencial para el desarrollo y la renovación de la producción y el progreso de las acciones en favor de la paz. Por ende, pugnaron por crear las condiciones para el desarrollo de una potente industria nuclear, fuente de grandes disponibilidades de energía y de una modernización de la tecnología, así como de otras muchas aplicaciones que contribuyeron al bienestar de sus pueblos, y a establecer condiciones de seguridad que eviten todo riesgo para la vida y la salud de las poblaciones.

A) Misión.

La Comunidad tendrá por misión contribuir, mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la creación y crecimiento rápidos de industrias nucleares, a la elevación del nivel de vida en los Estados miembros y al desarrollo de los intercambios con los demás países.

Para el cumplimiento de su misión, la Comunidad deberá:

- Desarrollar la investigación y asegurar la difusión de los conocimientos técnicos;
- Establecer normas de seguridad uniformes para la protección sanitaria de la población y de los trabajadores y velar por su aplicación;
- Facilitar las inversiones y garantizar, fomentando especialmente las iniciativas de las empresas, el establecimiento de las instalaciones básicas necesarias para el desarrollo de la energía nuclear en la Comunidad;
- Velar por el abastecimiento regular y equitativo en minerales y combustibles nucleares de todos los usuarios de la Comunidad;

- Garantizar, mediante controles adecuados, que los materiales nucleares no serán utilizados para fines distintos de aquellos a que estén destinados;
- Ejercer el derecho de propiedad que se le reconoce sobre los materiales fisionables especiales;
- Asegurar amplios mercados y el acceso a los medios técnicos más idóneos, mediante la creación de un mercado común de materiales y equipos especializados, la libre circulación de capitales para inversiones en el campo de la energía nuclear y la libertad de empleo de especialistas dentro de la Comunidad;
- Establecer con los demás países y con los organismos internacionales aquellas relaciones que promuevan el progreso en la utilización pacífica de la energía nuclear.

2.2.3 Foro Atómico Europeo (FORATOM)

El Foro Atómico Europeo tiene como objetivos los siguientes:

- Promover el uso pacífico de energía nuclear, actuando como portavoz de la industria nuclear en discusiones de política que involucran a las instituciones europeas;
- Trabajar para reforzar las relaciones entre la industria y las instituciones, entrega información de alta calidad sobre temas de energía nucleares a las instituciones europeas, los medios de comunicación y la población;

- Proporcionar información en forma regular a sus miembros referente a los desarrollos pertinentes que surgen de las Instituciones europeas; y
- Coordinar el intercambio de información sobre problemas de energía nucleares europeos.⁸

2.2.4 Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA)

La Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA) sirve como el foro intergubernamental delantero del mundo para el co-funcionamiento científico y técnico en el uso pacífico de la energía nuclear.

Establecida como una organización autónoma bajo las Naciones Unidas (ONU) y con sede en Austria, la IAEA representa la culminación de esfuerzos internacionales para hacer la propuesta de Presidente Eisenhower una realidad⁸. Hoy, los servicios, programas, y las actividades de la Agencia están basados en las necesidades de sus 136 estados miembros: Afganistán, Albania, Argentina, Australia, Austria, Belarus, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Santo Ve, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, la República de Corea, Mónaco, Marruecos, Myanmar, Los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación rusa, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Venezuela, Vietnam, Bélgica, Ecuador, Finlandia, la República Islámica de Irán, Luxemburgo, México, Filipinas, Sudán, Irak, Chile, Colombia, Ghana, Senegal, Líbano, Malí, República Democrática del Congo, Liberia,

⁸ Energía, www.foratom.org, diciembre 2003.

* Quien previo la creación de un cuerpo internacional para controlar y desarrollar el uso de energía atómica

Arabia Saudita, Argelia, Bolivia, Uruguay, Camerún, Gabón, Kuwait, Nigeria, Costa Rica, Chipre, Jamaica, Kenya, Madagascar, Jordania, Panamá, Sierra Leona, Singapur, Uganda, Liechtenstein, Malasia, Níger, Zambia, Irlanda, Bangla Desh, Mongolia, Mauricio, Qatar, Emiratos árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Nicaragua Namibia, China, Zimbabwe, Estonia, Eslovenia, Armenia, Croacia, República Checa, Lituania, Eslovaquia, la República de Yugoslavia, Macedonia, Kazajstán, Islas del Mariscal, Uzbekistán, Yemen, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Letonia, Malta, República de Moldava, Burkina Faso, Benin, Angola, Tayikistán, Azerbaiján, República Africana Central, Eritrea, Botswana, Honduras, Seychelles, Kyrgyzstan.

La Agencia tiene como objetivos acelerar y agrandar la contribución de energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad a lo largo del mundo; asegurar que la ayuda proporcionada por ella o bajo su vigilancia no será más allá de cualquier propósito militar.

A) Naturaleza jurídica.

Es un órgano intergubernamental e independiente de las Naciones Unidas, cuya base de acción son los organismos de la ciencia y la tecnología, como punto focal para la cooperación nuclear mundial.

Es un órgano de cooperación con sus estados miembros dentro de un contexto de metas sociales y económicas, planeadas para la consecución de sus propósitos.

Dichos propósitos son el uso de la energía nuclear y de la tecnología para fines pacíficos, e incluso para la generación de electricidad, y para el traslado sustentable de tal tecnología y conocimiento a los estados miembros en vías de desarrollo.

Es además un órgano que desarrolla normas de seguridad nucleares que promuevan el logro y mantenimiento de altos niveles de seguridad durante la aplicación de energía nuclear, así como la protección de la salud humana y el medio ambiente contra las radiaciones.

Finalmente, la Agencia Internacional de Energía Atómica es un órgano de verificación que, a través de su sistema de inspección, corrobora que sus estados miembros obedezcan sus compromisos adquiridos bajo el Tratado de la no-proliferación de materiales nucleares, salvo para fines pacíficos.

B) Funciones.

Dentro de las funciones de la Agencia se encuentran el inducir a la investigación, desarrollo y aplicación práctica de la energía atómica para los usos pacíficos a lo largo del mundo; y actuar como un intermediario para los propósitos de afianzar la prestación de servicios o el suministro de materiales, equipo, o medios de un estado miembro a otro.

Otra de las funciones importantes de la agencia es la de proveer de materiales, servicios, equipo y medios a las áreas poco desarrolladas del mundo para que satisfagan sus necesidades, con el fin de lograr el uso pacífico de la energía nuclear e incluso para una producción sustentable de electricidad.

Realiza también una función de suma importancia que consiste en el intercambio de información científica y técnica en los usos pacíficos de energía atómica, para ello, cabe destacar que la Agencia cuenta con científicos y expertos en la materia. Complementariamente a esta función, la Agencia en colaboración con los

órganos competentes de las Naciones Unidas y con las agencias especializadas, elaboran normas de seguridad para la protección de la salud y para la minimización de peligro a la vida y a la propiedad; la aplicación de dichas normas deriva de la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales.

C) Forma de operación.

Para poder llevar acabo sus actividades, la Agencia debe realizarlas dentro del marco de las políticas, propósitos y principios de las Naciones Unidas, mismas que tienen por finalidad el promover la paz y la cooperación internacionales.

Al desarrollar las funciones anteriormente establecidas, la Agencia asignará sus recursos de manera equitativa para afianzar la utilización eficaz de dichos recursos y lograr el mayor beneficio posible para las áreas subdesarrolladas del mundo.

Toda actividad llevada acabo por la Agencia, constará en un informe que anualmente presentará ésta a la Asamblea General de las Naciones Unidas y, cuando juzgue pertinente también enviará su informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que este órgano es el principal en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

La Agencia tiene la facultad de no dar asistencia a los Estados cuyos ejércitos, o políticas sociales o económicas o cualquier otra condición, sean incompatibles con las previsiones de su propio estatuto.

Por lo anterior, la Agencia Internacional de Energía Atómica regirá toda actividad bajo las provisiones de su estatuto; así como de los términos de acuerdos

concluidos entre un Estado o un grupo de Estados y la Agencia; y con la observancia debida de los derechos soberanos de los Estados.⁹

2.2.5 Agencia para la Energía Nuclear (AEN)

La Agencia para la Energía Nuclear forma parte de los organismos de Cooperación y Desarrollo Económicos y de igual forma colabora con la Agencia Internacional de la Energía Atómica, por lo que su naturaleza jurídica resulta interesante. A continuación analizaremos su naturaleza jurídica.

A) Naturaleza Jurídica.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la Agencia para la Energía Nuclear (AEN), ésta es considerada como un organismo especializado de los organismos de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Trabaja en colaboración estrecha con la Agencia Internacional de la Energía Atómica (AIEA), así como con la Comisión Europea.

La Agencia en la actualidad cuenta con 28 países miembros de Europa, América del Norte y la región Asia-Pacífico, estos países son: Alemania, España, Italia, Eslovaquia, Australia, Finlandia, Japón, Suecia, Austria, Francia, Luxemburgo, Suiza, Bélgica, Grecia, México, la República Checa, Canadá Hungría, Noruega, Turquía, Corea, Islandia, Los Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Irlanda, Portugal y Estados Unidos.*

⁹ Organismos internacionales, www.iaea.org, diciembre 2003

* Estos países representan juntos cerca del 85% de la fuerza nuclear instalada en el mundo.

B) Misión.

La Agencia para la Energía Nuclear tiene por misión ayudar para mantener y ahondar – a través del intermediario de la cooperación internacional – en las bases científicas, tecnológicas y legales indispensables para una utilización respetuosa del medio ambiente y de la economía, durante la aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos.*

Esta misión la logra manteniendo una escena privilegiada en donde los países miembros pueden realizar un acuerdo general para conservar su especialización técnica para el análisis de políticas e investigación de los trabajos técnicos durante los intercambios de información, experiencia y cooperación internacionales.

C) Especialización.

Por la composición homogénea de la Agencia para la Energía Nuclear, ésta reagrupa la mejor especialización del mundo en el dominio de la energía nuclear. Permite a cada país miembro tener acceso a la experiencia de otros países para así aumentar substancialmente el valor de los recursos nucleares, con ello anima un clima de confianza mutua y colaboración para la resolución de problemas a través del intercambio de experiencias.

La Agencia, relativamente libre de constreñimientos políticos y administrativos, puede dedicarse eficazmente a las necesidades particulares de sus miembros. Representa a la vanguardia del progreso energético, pues es bien conocida por su profundidad de análisis al realizar sus trabajos científicos y técnicos.¹⁰

* La Agencia asegura que la energía nuclear representa un cuarto de la producción de electricidad de sus países miembros.

¹⁰ Organismos internacionales de energía, www.aen.org, noviembre 2003.

2.2.6 Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)

Los organismos Latinoamericana de Energía (OLADE) fue creada, como entidad pública internacional, el 2 de noviembre de 1973 con la suscripción del Convenio de Lima y con sede en Ecuador. Los países miembros de la OLADE son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

A) Naturaleza Jurídica.

Los organismos Latinoamericana de Energía es un organismo de cooperación coordinación y asesoría, con personalidad jurídica propia, y con el propósito fundamental de promover la integración, desarrollo, conservación, uso racional y comercialización de los recursos energéticos de la región.

Así también, la Organización Latinoamericana de Energía es un organismo regional de integración, cooperación y coordinación de políticas energéticas, para responder a las exigencias de sus Estados Miembros que, debido a las transformaciones experimentadas por ellos, promueve la inserción adecuada de la región en un mundo globalizado, para enfrentar así los desafíos y aprovechar de mejor manera las oportunidades para el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe.

Al impulsar la creación de la OLADE se consideró la necesidad de establecer un mecanismo de cooperación entre los países de la región para desarrollar sus recursos

energéticos y atender conjuntamente los aspectos relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región.

B) Organización.

La **Reunión de Ministros** es la máxima autoridad de OLADE. Está integrada por los Ministros o Secretarios de Estado de los Países Miembros que tiene a su cargo los asuntos relativos a la energía. Sesiona ordinariamente una vez al año y formula la política general de Los organismos.

La **Secretaría Permanente** es el órgano ejecutivo de Los organismos, tiene su sede permanente en la ciudad de Quito, Ecuador, y está dirigida por el Secretario Ejecutivo quien es elegido por la Reunión de Ministros y ejerce la representación legal e institucional de OLADE.

Es así como se encuentra organizada la OLADE, quien en el entorno internacional ha cambiado desde su creación en 1973, de un escenario donde la planificación centralizada tenía su apogeo a un escenario de globalización de las economías, con participación creciente del sector privado en actividades que anteriormente eran desarrolladas por los Estados.

De allí se estableció la necesidad de que un organismo representativo de todo el sector energético regional, como OLADE, ofrezca espacio para una adecuada interacción con todos los sectores del mismo.

De esa manera, los actores considerados en las actividades de OLADE son:

- a. Ministerios de Energía o sus equivalentes en los Países Miembros;
- b. Entidades y empresas estatales vinculadas al sector energético;
- c. Comisiones de energía de los poderes legislativos de los Países Miembros;
- d. Bloques y mecanismos subregionales;
- e. Organismos regionales y extraregionales;
- f. Organismos multilaterales y agencias de financiamiento;
- g. Entidades privados;
- h. Países de la región no miembros de OLADE; y,
- i. Países de fuera de la región.*

C) Principales actividades.

Las principales líneas de acción de Los organismos Latinoamericana de Energía son las siguientes:

- Asesorar a los Países Miembros en materia de política, planificación y regulación energética;
- Promover proyectos de cooperación regional utilizando, siempre que sea posible, financiamiento de organismos multilaterales y del sector privado;

* Son considerados como países participantes, siendo aquellos que han privilegiado, dentro de su política internacional, acciones de inspiración solidaria y de cooperación para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Hasta la presente fecha se han concretado la vinculación de la República Democrática de Argelia como País Participante y se mantienen conversaciones al respecto con Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, España, Holanda, Japón y Sudáfrica.

- Realizar estudios de carácter regional que puedan servir de referencia a los Países Miembros individualmente;
- Servir como elemento de enlace de los Países Miembros con la comunidad energética internacional;
- Propiciar encuentros y oportunidades en los que los Países Miembros puedan discutir y realizar negocios entre sí;
- Promover proyectos que puedan atraer nuevas inversiones en el sector energético regional;
- Servir de vínculo entre los Países Miembros para facilitar la coordinación de acciones en los diferentes campos relacionados en el sector de energía; y,
- Apoyar a los Países Miembros en la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos energéticos de la Región.¹¹

2.3 Explicación del porque la naturaleza y forma de operación de los organismos internacionales en materia de energía son distintas a la de los organismos internacionales tradicionales.

Ya se ha hablado con anterioridad de la naturaleza jurídica y forma de operación de los organismos internacionales tradicionales. Sin embargo, se dificulta la explicación de la naturaleza jurídica de los organismos internacionales en materia de energía, ya

¹¹ Organismos internacionales en América, www.olade.org.ec , diciembre 2003.

que estos presentan diversas naturalezas, así, se ubican como organismos especializados, organismos de integración, u organismos de cooperación sectorial.

Los organismos especializados son autónomos respecto a la Organización de Naciones Unidas, salvo en lo que respecta a las relaciones de control y de coordinación. La autonomía es sostenible, dado que las manifestaciones de voluntad de los referidos organismos son imputables a ellos y no a la O.N.U. La autonomía de referencia se demuestra, por otro lado, dado que no existe coincidencia en algunas materias tan importantes como las siguientes.

- a) Los respectivos ordenamientos jurídicos aparecen como claramente separados. La O.N.U. tiene su propio ordenamiento jurídico, que es distinto al de cada uno de los organismos especializados.
- b) Los miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados no tienen que coincidir en todos los casos, ya que se puede ser miembro de las Naciones Unidas sin ser miembro de los organismos especializados, y al contrario.
- c) Tampoco coinciden en el lugar geográfico donde está enclavada la sede y, es más, todos los organismos especializados tienen su sede en ciudades distintas a aquella en que radica la de las Naciones Unidas.
- d) Tanto los órganos como los funcionarios son distintos y no coinciden en ningún caso con los de las Naciones Unidas.

Problema distinto, pero conexas con el anterior, es el de la *subjetividad jurídica internacional* de estos organismos. No existe nada que se oponga a que se le otorgue en concreto la subjetividad internacional. Ciertamente hay claras manifestaciones de la misma, ya que mantienen relaciones directas con los Estados, concluyen con éstos acuerdos de carácter internacional y el mismo carácter tienen también los acuerdos de cooperación con las Naciones Unidas, que como es sabido gozan de subjetividad internacional.

La Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 por su Resolución 179 (II), sometida a la aceptación de los organismos especializados y abierta a la adhesión de todos los miembros que lo fueran de uno o de varios organismos especializados.

Es cierto que no se habla de subjetividad internacional, pero, se les conceden determinados privilegios claramente asimilables a los que tienen los sujetos del Derecho Internacional. Los referidos organismos tienen capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes inmuebles y muebles y para actuar ante los Tribunales internos. Los organismos especializados, en cuanto tales, gozan de la inmunidad de jurisdicción, salvo en la medida en que hayan renunciado expresamente a ella. Gozan de inviolabilidad sus locales y sus bienes están exentos de requisas, confiscaciones, expropiaciones y cualquier otra forma de ejecución administrativa, judicial o legislativa. Sus archivos y demás documentos son también inviolables. Están exentos de toda medida restrictiva en materia monetaria en el interior de cada uno de los Estados y se encuentran exentos de todo impuesto directo, de derechos aduaneros y de cualquier otra restricción o prohibición de exportación o importación de objetos por ellos importados o exportados con fines oficiales. A efectos de tarifas preferenciales de prioridad y de tasas especiales sobre el correo, los telegramas u otras

comunicaciones, quedan asimilados a las misiones diplomáticas de los Estados extranjeros. Se exonera también a su correspondencia oficial del ejercicio de la censura estatal. Finalmente hay que poner de releve que en la Convención de referencia y en los anexos que para cada uno de los organismos se adjunta a la misma, se prevén una serie de inmunidades y privilegios para los agentes y funcionarios de los mismos.

También hay organismos internacionales en materia de energía que pudieran llamarse de integración, cuyos órganos reciben de los miembros competencias tradicionalmente comprendidas dentro de los poderes soberanos de los Estados, a cuyo ejercicio éstos renuncian. Es el caso de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), que ha sido calificada como organismo internacional de integración e incluso como supranacional. Estos organismos constituyen, hoy por hoy, el supuesto de cooperación internacional más intenso, interesante y adelantado.

Ahora se atenderá a las organizaciones internacionales de cooperación sectorial que, teniendo vocación de universalidad, no han sido vinculadas formalmente a las Naciones Unidas en tanto que organismos especializados de su sistema (Agencia Internacional de Energía Atómica).

CAPÍTULO III.
IMPORTANCIA DE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES EN MATERIA DE ENERGÍA

3.1 Relación de los organismos internacionales en materia de energía con los países y viceversa.

La participación en un organismo internacional es voluntaria o libre; no existe en Derecho Internacional norma alguna que obligue a un sujeto a adherirse a un determinado organismo. Tampoco existe un derecho a participar en el mismo.

Si la participación en un organismo es voluntaria, su terminación, en cambio, no siempre va a serlo; así, junto a la retirada voluntaria, los tratados constitutivos de los organismos o la práctica desarrollada por los mismos, ofrecen ejemplos de terminaciones impuestas, esto es, de exclusión.

La generalidad de las reglas prevén junto a una participación plena, que es la que corresponde a los miembros de pleno derecho u ordinarios, una participación restringida, propia a la condición de asociado o de observador.

A ambos tipos de participación podrán tener acceso no sólo los Estados, sino también otras entidades no estatales. La práctica ofrece ejemplos en que la cualidad de miembro de pleno derecho ha sido conferida a otros sujetos internacionales.

3.1.1 Participación plena.

Es la que corresponde a los miembros de pleno derecho u ordinarios de un organismo internacional, a los que se aplica el conjunto de derechos y deberes que según las reglas de los organismos derivan de la condición de miembro.

Adquisición de la condición de miembro.

Existen dos principales supuestos:

a.- La de los Estados fundadores de los organismos que participaron en la negociación de su tratado constitutivo o fueron invitados inicialmente a adherirse al mismo, respecto de los cuales la adquisición de la condición de miembro es prácticamente automática, puesto que se produce desde el momento en que dicho tratado entra en vigor y ha sido ratificado por ellos; y se les atribuyen en ciertos casos determinados privilegios.

b.- La segunda situación es la representada por la admisión con posterioridad a la creación de los organismos. La adquisición de la condición de miembro dependerá de las normas previstas al efecto por las reglas de los organismos. Exigirá el concurso de dos voluntades: la del Estado que presenta la candidatura y la de los organismos que la acepta.

La admisión en un organismo no implica el reconocimiento del Estado admitido por aquellos Estados miembros que se opusieron a la misma.

Muchas discusiones en el seno de los organismos se han originado por demandas de adhesión de Estados que han surgido a la vida internacional como consecuencia de la separación o sucesión de un Estado precedente o del desmembramiento de éste.

Se va a plantear una delicada cuestión, la de la sucesión en la condición de miembro en los organismos internacionales. Hay dos grandes orientaciones: una, relativa a los casos de sucesión y aparición de un Estado como consecuencia de la

disolución de un Estado federal; y otra, a los de fusión. En los primeros, la regla general es que el nuevo Estado solicite su admisión en los organismos, aunque a veces ésta encuentra diversos obstáculos. Cuando se produce la desintegración de un Estado miembro de la Organismo de las Naciones Unidas (O.N.U.) y no hay acuerdo entre sus sucesores inmediatos o entre los miembros de los organismos, no se produce una sucesión automática del Estado que desaparece en beneficio de alguno de los que surge, por tanto deben solicitar su admisión.

La existencia de un acuerdo de *facto* o de *iure* entre los Estados sucesores, puede facilitar la sucesión automática. En los supuestos de fusión de Estados, que ya eran miembros de los organismos, se ha considerado que el nuevo Estado sucede automáticamente a los preexistentes.

Hay que señalar, asimismo, que los estatutos fundacionales de algunas organizaciones o la práctica desarrollada por las mismas, conceden la posibilidad de ser miembro de pleno derecho a entidades no estatales. Es cada vez más frecuente la participación de organismos en otros organismos internacionales como miembros ordinarios.

Condiciones de fondo y procedimiento de control.

Las condiciones de fondo exigidas a los candidatos dependen de cada organismo en concreto. En algunos casos pueden ser puramente funcionales, otras geográficas, político-funcionales o geopolíticas.

El examen de estas condiciones va a efectuarse en el marco de unos procedimientos diferentes según los organismos de que se traten. Así, por lo que se refiere a los organismos especializados, si el candidato es ya miembro de la O.N.U.,

entonces su candidatura será objeto de examen por el órgano plenario de los organismos, que adoptará una decisión por mayoría simple o cualificada. En otras organizaciones internacionales bastará con la mayoría simple o será preciso una mayoría reforzada o incluso la unanimidad. En este procedimiento de control pueden participar más de un órgano de los organismos.

En los organismos de integración no bastará con cumplir las condiciones de fondo, y someterse a un procedimiento de control. La adhesión exigirá además unas negociaciones con el candidato.

Derechos y obligaciones.

Sean los Estados miembros originarios o miembros admitidos con posterioridad, el principio que rige su situación en los organismos es el de la igualdad de derechos y obligaciones. En algunos organismos internacionales se conceden unos derechos y obligaciones especiales a ciertos miembros. Esta discriminación puede tener un origen financiero-económico.

Los derechos y obligaciones derivados de la condición de miembro variarán de uno a otro organismo, pero en general van a consistir en el derecho a participar en las instituciones de los organismos y en la adopción de decisiones por éstas, a través de las delegaciones que normalmente nombran los gobiernos respectivos y que sólo excepcionalmente no van a ser exclusivamente gubernamentales.

La pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro un Estado la puede perder de forma voluntaria (retirada) o no (exclusión)

Retirada: No se puede exigir de un Estado miembro el que permanezca en la misma contra su voluntad. La retirada es, pues, un derecho inherente a la condición de miembro. La retirada tendrá lugar por tres circunstancias concretas:

- a.- Conforme a las disposiciones del tratado.
- b.- Por consentimiento de todas las partes en el mismo.
- c.- Cuando, en ausencia de disposiciones al respecto, conste que ésta fue la intención de las partes o se infiere de la naturaleza del tratado.

No participación en algunas actividades de los organismos: No participar en algunas de sus actividades, manteniendo intactos los restantes derechos y obligaciones derivados de su condición de miembro, en lugar de la retirada.

Exclusión: La pérdida de la condición de miembro puede ser impuesta contra la voluntad del Estado, pudiendo tener un carácter temporal siendo un supuesto de suspensión o puede ser definitiva. En ambos casos se está ante una sanción por violación de ciertas obligaciones y principios considerados como esenciales para la existencia de los organismos.

Estas sanciones pueden estar previstas en los tratados fundacionales de los organismos. Más frecuentes son las disposiciones de los instrumentos constitutivos que prevén la suspensión de algunos derechos y privilegios inherentes a la condición de miembro, como consecuencia del incumplimiento de ciertas normas de los organismos o de sus obligaciones financieras. La aplicación de estas disposiciones no siempre es fácil, sobre todo cuando el Estado a sancionar es una gran potencia.¹²

¹² Manuel Díez de Velasco Vallejo, Las organizaciones internacionales, p. 136 y ss.

3.1.2 Participación restringida.

En los organismos hay formas de participación limitada. A veces se trata de situaciones transitorias que desembocan en una participación plena; otras, en cambio, son definitivas.

Todas ellas tienen en común el no conceder la plenitud de derechos y deberes derivados de la condición de miembro de pleno derecho y al mismo tiempo permitir, en mayor o menor medida, intervenir en las actividades de los organismos.

El estatuto de miembro asociado.

Los organismos internacionales tratan de resolver la participación en sus actividades de determinados sujetos que no pueden o no desean ser partes del tratado constitutivo de los mismos, esto es, miembros de pleno derecho de los organismos internacionales.

Para los territorios o grupos de territorios no autónomos que no dirijan por sí mismos sus relaciones internacionales, o que por diversas causas vean limitada su soberanía, desaparecida la causa que impedía su plena integración, los territorios podrán:

- Solicitar su adhesión a los organismos.
- Negociar otro tipo de relación con los organismos.

Otras veces, este estatuto permite colaborar con los organismos a Estados soberanos que pudiendo participar plenamente en el mismo sólo están limitadamente interesados en sus actividades. O que estando interesados en sus actividades no pueden participar por el carácter restringido de los organismos.

En muchos casos la asociación ha sido una fase transitorio previa a la incorporación de pleno derecho en los organismos. La asociación puede estar prevista en el tratado constitutivo de los organismos o ser el fruto de la práctica desarrollada.

El estatuto de miembro asociado conlleva una participación limitada en los organismos; en general, consistirá en participar en las reuniones de algunos de sus órganos, generalmente los órganos plenarios: asambleas, conferencias generales, a veces con voz pero sin voto. También se beneficiarán de las actividades de los organismos, pudiendo intervenir en las mismas.

El estatuto de observador.

Algunas organizaciones internacionales conceden a los representantes de ciertos Estados, organizaciones internacionales y demás, la posibilidad de participar en las reuniones y trabajos de sus instituciones o de algunas de éstas. Posibilidad que puede estar contemplada en el tratado fundacional de los organismos, en los reglamentos internos de sus órganos; otras veces, en cambio, se deriva de la práctica de los organismos, como ha ocurrido respecto de la O.N.U.

Los supuestos son varios, en ocasiones el citado asunto constituye la antesala de la adhesión plena de un Estado que por diversas razones no puede gozar de esta condición. Otras veces se utilizará el estatuto de observador para permitir la participación en un organismo a otras organizaciones internacionales que son especialmente representativas en determinadas actividades realizadas por aquélla. En ciertos casos este mecanismo es utilizado para oficializar internacionalmente la existencia de un Movimiento de Liberación Nacional.¹³

¹³ José A. Pastor Ridruejo, Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales, p. 670 y ss.

3.2 Costos.

Los organismos van generando costos que deben ser financiados a través de ingresos, por lo que es necesario hablar de las siguientes modalidades de financiación:

Contribuciones de los Estados miembros: están calculadas según criterios variables de reparto. Pueden ser obligatorias o bien voluntarias.

- **Contribuciones obligatorias:** destaca la de contribuir a sufragar gastos del organismo. Donde igualmente puede ya fijarse el sistema de reparto. Los organismos prevén contribuciones diferentes entre sus miembros.
- **Contribuciones voluntarias:** son fondos especiales nutridos con aportaciones voluntarias de los Estados miembros.

Recursos propios de los organismos: los organismos intentan conseguir recursos financieros autónomos de:

- Las exacciones sobre la producción de carbón y de acero.
- Por las exacciones reguladoras respecto de los intercambios con los países no miembros, así como de las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de los organismos común de mercados en el sector del azúcar.
- Por los derechos del arancel aduanero.
- Por el importe de las multas impuestas por violación de normas de la competencia.

- Por un porcentaje del impuesto sobre el valor añadido.
- Por la aplicación de un tipo preestablecido a la suma de los productos nacionales brutos (P.N.B) de los Estados miembros.

Otros recursos financieros: poseen otras fuentes:

- Las retenciones sobre los salarios de sus funcionarios y agentes.
- Los ingresos derivados de la venta de libros, revistas y documentación, la venta de sellos.
- La remuneración de los servicios que presta en determinadas situaciones.
- Donaciones privadas.
- Los ingresos derivados del capital de los organismos suscritos por sus Estados miembros, y destinado a préstamos reembolsables y a otras transacciones y operaciones financieras en el mercado.

La aprobación del presupuesto varía de unos a otros organismos. Hay dos grandes modalidades, el que tiene lugar en los organismos del Sistema de las Naciones Unidas y el que se efectúa en el marco de la Unión Europea.

El procedimiento presupuestario en los organismos internacionales del Sistema de las Naciones Unidas: la autoridad presupuestaria es el órgano deliberante, pudiendo participar igualmente en el procedimiento, con mayor o menor incidencia otros órganos. Las decisiones relativas a los presupuestos son adoptadas por mayoría

de dos tercios en los órganos deliberantes. El punto de partida es un proyecto de presupuesto elaborado por el Secretario de los organismos, éste es a continuación examinado por unos comités de expertos gubernamentales y pasa seguidamente a la comisión de cuestiones financieras del órgano plenario de los organismos finalizando el procedimiento con una votación en el órgano plenario que aprobará el presupuesto, como se mencionó, por una mayoría de dos tercios.

El procedimiento presupuestario en la Unión Europea: el presupuesto es anual. Corresponde a la Comisión el preparar el anteproyecto de presupuesto, que deberá presentar al Consejo antes del 1º de septiembre del año que preceda al de su ejecución. El Consejo adoptará por mayoría cualificada el proyecto de presupuesto y lo remitirá al Parlamento Europeo a más tardar el 5 de octubre del año que preceda al de su ejecución, en el supuesto de incumplimiento de este plazo, el Parlamento puede interponer un recurso por omisión.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si el Parlamento en 45 días no dice nada. Si en cambio, el Parlamento, por mayoría simple, propone enmienda al presupuesto o, por mayoría absoluta, propone al Consejo modificaciones al proyecto respecto de los gastos obligatorios, el proyecto será devuelto al Consejo.

Sobre el control, la Comisión ha de presentar al Consejo y al Parlamento europeo cada año las cuentas del ejercicio cerrado relativas a las operaciones del presupuesto. El Parlamento europeo ejercerá un control político sobre las mismas, mientras que el control técnico se efectuará por el Tribunal de Cuentas.

3.2.1 Costos sociales y políticos.

Los organismos internacionales en materia de energía han estado dirigiendo programas que apunten a fortalecer democracias pluralistas, promoviendo prosperidad económica y la cohesión social, y mantener finalmente, la confianza en la administración pública.

Estos programas provienen de la aseveración de que los desafíos políticos, económicos y sociales requieren mantener informados y activos a los ciudadanos. Los organismos reconocen la gran responsabilidad que tienen para asegurar transparencia y claridad política, para ayudar a los gobiernos a la mejora de la comunicación y consultación con la sociedad civil.

Cada uno de los organismos en materia de energía, enfrenta una compleja relación entre gobierno y ciudadanos, y una pérdida de influencia directa en las decisiones de la política nacionales y locales, ya que muchos ciudadanos están buscando maneras de hacer uso de su democracia participativa.

Por su parte, los gobiernos comprenden cada vez más que ellos no podrán dirigir eficazmente los instrumentos de sus políticas, si no mantienen a sus ciudadanos informados y apoyados. Los gobiernos están mejorando las relaciones con sus ciudadanos, al acercarlos e involucrarlos en los procesos políticos.¹⁴

¹⁴ Manuel Díez de Velasco Vallejo, Op.cit., p.420 y 421.

3.3 Impacto económico.

El mercado de energía mundial actual está caracterizado por dos factores principales:

- Crecimiento en el consumo de energía primaria *per cápita*, principalmente en algunos países en desarrollo (con picos de aproximadamente 10% anual)
- Penetración creciente de la electricidad. En la actualidad, 37% del total de las fuentes primarias de energía se convierten en electricidad; esto, en comparación con 27% en 1993.¹⁵

A la par con estos dos factores existe una fuerte tendencia en el mundo en desregular la industria eléctrica. Diferentes estudios muestran que la desregulación en otros sectores, en forma general, ha sido exitosa. Los consumidores se han beneficiado en forma importante y la eficiencia global de las industrias desreguladas ha mejorado también en forma importante. Se han reducido costos, se han bajado precios, se ofrecen nuevos servicios y se han implantado nuevas tecnologías.

En cambio, la industria eléctrica a lo largo de su historia ha carecido de competencia en los precios, no existen alternativas para el consumidor, las innovaciones han sido limitadas (comparadas con otros sectores como las telecomunicaciones y la computación) y la afectación al medio ambiente ha sido significativa.

La palabra desregulación tiene diferentes significados en diferentes países. No dice qué ha hecho o está haciendo cada país, simplemente indica en qué dirección se está moviendo. Una verdadera desregulación de la industria eléctrica en el orbe no

¹⁵ Energía mundial, www.energia.gob.mx, octubre 2003.

puede suceder sin la creación de mercados de energía que permitan a los vendedores y compradores de energía involucrarse libremente en actividades comerciales en un amplio rango de fuentes de energía, productos y geografías. Sin embargo, este comercio de energía tiene sus muy peculiares características técnicas y no puede compararse con el mercado de las bolsas de valores.

La energía eléctrica es a su vez un bien y un servicio, no es posible almacenarlo, no fluye en la dirección deseada, no tiene una individualidad y el suministro debe satisfacer la demanda en todo momento.

Tradicionalmente, las empresas de suministro eléctrico han seguido el modelo de monopolio regulado. Las compañías se integran verticalmente, de manera que la generación, transmisión y distribución de la electricidad forman parte de un solo paquete. El precio está en función de los costos de producción y suministro.

Entre los argumentos en favor de un mercado competitivo de electricidad es que estos monopolios se deben destruir para que no logren ganancias espectaculares; que la competencia incrementará la eficiencia del suministro de energía; y que el incremento en la competencia reducirá el precio de la electricidad, principalmente para los grandes usuarios.

Los beneficios más mencionados cuando se habla de la desregulación del mercado eléctrico caen en las siguientes siete áreas principales:

1. Incremento en la competencia.
2. Precios más bajos.
3. Menores costos de operación para las empresas eléctricas.
4. Menores diferencias regionales en costos.

5. Más empleos.
6. Mayor confiabilidad en el suministro eléctrico.
7. Un medio ambiente más limpio.

Habiendo analizado la forma de participación de los organismos internacionales en materia de energía con los países, se desprende que dicha relación se ve reflejada en el impacto económico que representa el sector energético en los diversos países y la determinación de costos sociales, políticos y económicos.

Sirviendo de parámetro lo establecido en este capítulo pasemos al estudio del impacto de la internacionalización de la energía en las políticas propias de los organismos internacionales de energía, impacto que exige nuevas fórmulas para resolver problemas del sector energético mundial.

CAPÍTULO IV

EL IMPACTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A LAS POLÍTICAS PROPIAS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ENERGÍA

4.1 Fenómeno de la internacionalización.

Como proceso objetivo, la actual globalización representa una nueva etapa en la evolución económica, política y social a escala planetaria, que expresa el accionar de leyes y tendencias objetivas del funcionamiento del sistema capitalista.

Este proceso revela un nivel nuevo y superior de desarrollo de las fuerzas productivas, que supone el despliegue de un nuevo patrón de acumulación capitalista.¹⁶

En cuanto a su contenido económico, político y social, la actual globalización descansa básicamente en un proyecto de corte marcadamente neoliberal, a través del cual los principales círculos de poder a nivel mundial -grandes corporaciones transnacionales, gobiernos de países altamente industrializados, y organizaciones internacionales que representan los intereses de los agentes antes mencionados- pretenden imponer, a escala global, sus políticas macroeconómicas, sus criterios acerca de la organización política de la sociedad, las normas y principios para la regulación de las relaciones internacionales y un determinado sistema de valores.¹⁷

La globalización se caracteriza por la gran velocidad de los cambios; la internacionalización y la tendencia a la homogeneización y uniformización en algunas

¹⁶ Ramón Pichs Madruga durante el seminario económico crítico ante los cambios del sistema mundial, celebrado en la ciudad de Puebla en el mes de julio de 2000.

¹⁷ Baró S, *Globalización y relaciones internacionales*, p.32.

esferas; su carácter contradictorio; y sus diversas dimensiones: tecno-económica, comercial, financiera, política, social, cultural y ambiental, entre otras.

En las últimas dos décadas el tema ambiental ha ganado espacio de forma creciente, tanto en los foros académicos como en el proceso de toma de decisiones en diversas partes del planeta. Desde mediados del decenio del 80 se asiste a un proceso de internacionalización del debate en torno al vínculo entre medio ambiente y desarrollo, que tiene importantes dimensiones políticas, económicas, tecnológicas, comerciales, financieras, sociales y humanas. En este contexto, el debate en torno a la relación entre comercio y medio ambiente, y sus implicaciones para los países subdesarrollados ocupa un lugar central.

La internacionalización del debate sobre medio ambiente y desarrollo ha coincidido en el tiempo con el auge del discurso y las prácticas neoliberales a nivel mundial. En estas condiciones, la idea acerca del mercado verde, o sea la aplicación de fórmulas neoliberales para resolver los problemas ambientales, también ha cobrado especial auge en los últimos años.

En años más recientes, se han debatido ampliamente diversas propuestas para aplicar nuevos mecanismos de mercado a nivel internacional como parte de las estrategias de respuesta ante los principales problemas ambientales globales. No obstante, aún persisten importantes barreras técnicas, institucionales, y políticas para su aplicación.

En el contexto de las negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por ejemplo, los países desarrollados, en un intento por eludir, al menos parcialmente, sus responsabilidades internacionales, han liderado los esfuerzos por generalizar la aplicación de ciertos mecanismos de mercado

a nivel internacional. El Protocolo de Kyoto, de dicha Convención, adoptado en diciembre de 1997, incluye tres de los llamados mecanismos de flexibilidad, como instrumentos para hacer cumplir los objetivos de la Convención, en lo referido al control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Con relación a la aplicación de mecanismos de mercado a nivel internacional, es decir, entre países con niveles de desarrollo tan disímiles, debe tenerse en cuenta que, en ausencia de un marco regulatorio adecuado, se erosionarían significativamente las ventajas potenciales que se les atribuyen a dichos mecanismos en materia de transferencia de tecnologías y de recursos financieros para el desarrollo sostenible.

Los países subdesarrollados deben sopesar adecuadamente las oportunidades y los retos que pudieran derivarse de la aplicación de tales mecanismos de mercado a nivel internacional. Asimismo, en las negociaciones internacionales los países subdesarrollados deben abogar por un marco regulatorio adecuado, de tal forma que las estrategias de respuesta ante los problemas ambientales globales aseguren los flujos de tecnologías ambientalmente idóneas y de recursos financieros que se ajusten a los requerimientos del mundo subdesarrollado, tanto en el orden cuantitativo como cualitativo.

Adicionalmente, esas estrategias de respuesta deben contribuir a modificar sustancialmente los patrones de producción y consumo a escala internacional, teniendo en cuenta los distintos niveles de responsabilidad histórica de cada grupo de países.

4.2 El problema de los recursos no renovables.

Los recursos no renovables o combustibles fósiles (petróleo, carbón mineral y gas natural) son una reserva de energía, que es el resultado de millones de años de descomposición y almacenamiento de vegetales y animales, que se transformaron en esos elementos a través de complicados procesos, según explican los científicos.

Hasta la década de los 70, los recursos naturales eran diferenciados en renovables y no renovables. Los renovables se referían a la flora, la fauna, los cursos y embalses de agua, la fertilidad del suelo, y el aire respirable de la atmósfera y su potencial de filtración de rayos solares dañinos a la vida. Los recursos no renovables eran considerados los energéticos convencionales -como carbón o petróleo- y los productos minerales.

En los 80 se llegó a la conclusión de que si el uso de los llamados recursos renovables era más rápido que su capacidad de auto renovación, dicho recurso se agotaría lo mismo que una mina o un pozo petrolero.

La renovabilidad de los recursos naturales es un mito que alentó la explotación desmedida de los mismos en detrimento de su cantidad y calidad. De tal forma, la idea que se tenía del desarrollo no era *amigable* con la naturaleza.

Los mecanismos de la naturaleza para sobreponerse al impacto del crecimiento y desarrollo social y poblacional son sobrepasados, y los daños generados irreversibles.

Para poder hacer frente a la compleja problemática del deterioro ambiental, se arribó a un esquema de pensamiento sobre el desarrollo denominado desarrollo

sustentable, el cual es la única manera de hacer frente a los problemas interrelacionados de la destrucción ambiental y el desarrollo económico necesario.

Este esquema estaba basado en la identificación de problemas ambientales de largo plazo, y en la definición de esfuerzos apropiados para proteger y mejorar el ambiente. En tal sentido se estableció que: "la habilidad para escoger las rutas políticas que son sustentables requieren que las condiciones ecológicas sean consideradas al mismo tiempo que las dimensiones de la economía, comercio, energía, agricultura, industria y otras, en las mismas agendas y en las mismas instituciones nacionales e internacionales.

La evaluación de impacto ambiental (EIA) es un estudio sobre los efectos en cadena, producidos por algún proceso natural o de desarrollo social determinado en el ambiente.

La EIA, como instrumento para establecer el efecto de ciertas actividades humanas sobre el entorno natural, ha crecido en interés en el nivel político. Tan es así que se ha reconocido que la EIA deberá de ser utilizada para evaluar la contribución neta de un proyecto, programa o política de desarrollo sustentable.

Nuestros vehículos y la mayor parte de las plantas generadoras de energía eléctrica (termoeléctricas) se mueven gracias a la combustión de esos energéticos acumulados desde épocas remotas en nuestro planeta. Vistas así las cosas, se entiende por qué existe una gran preocupación en el mundo entero ante el inexorable agotamiento de los combustibles fósiles, independientemente de los efectos contaminantes que su combustión representa para la atmósfera y, en general, para el medio ambiente.

ESTA TESIS NO SALIÓ
DE LA BIBLIOTECA

4.3 Energías renovables.

Se llama energía renovable a la que, administrada en forma adecuada, puede explotarse ilimitadamente, ya que su cantidad disponible no disminuye a medida en que ésta se aprovecha. Las energías renovables se clasifica de la siguiente manera:

- **Energías renovables establecidas:** Aquellas que la humanidad a utilizado a través de los siglos o bien, su tecnología se encuentra muy bien desarrollada. Ejemplo: las grandes centrales hidroeléctricas, la biomasa (en forma de leña)
- **Nuevas renovables o no convencionales o fuentes alternas:** Las que, aún teniendo el potencial para desarrollarlas, no se ha trabajado en ellas para su explotación. Ejemplo: Solar, eólica, mareomotriz, biomasa (en forma de biogás) o hidráulica (mini-hidráulica)

Deben utilizarse las energías renovables porque representan una solución a los problemas de cambio climático, a la diversificación del mercado energético, y finalmente porque representan la oportunidad de posicionarse estratégicamente en el mercado de una nueva industria energética. Adicionalmente, estas energías presentan las siguientes ventajas:

- Debido a su carácter sustentable son capaces de preservar las fuentes,
- Garantizan la seguridad y diversidad del suministro energético,
- Proveen servicios de energía virtualmente sin impacto ambiental, contribuyendo a la protección del ecosistema de las generaciones presente y futuras,

- Representan una clara tendencia hacia la baja de los costos en los equipos de energías renovables, y
- Su tecnología en forma natural es de tipo modular*, lo que permite ir desarrollando infraestructura en forma gradual y conforme a los requerimientos del mercado

La aplicación de las energías renovables en México con fines de generación eléctrica se podrá dar en dos ámbitos distintos, pero complementarios. Primero en instalaciones ligadas a la red eléctrica tanto en forma de grandes centrales generadoras como generación distribuida; y el segundo ámbito es el que se refiere a las instalaciones en zonas remotas, alejadas de las líneas de distribución, para la alimentación de pequeñas cargas aisladas tanto en proyectos productivos como de mejoramiento de calidad de vida en el medio rural.

Las energías renovables representan nuevas fuentes de empleo, mayores exportaciones, la reactivación de muchas industrias tradicionales, y el fortalecimiento del aparato científico-técnico del país, ya que alentaría la vinculación de la industria con los centros de investigación y desarrollo tecnológico.

México ofrece condiciones favorables para la incorporación de las energías renovables en su esquema de oferta energética, ya que los recursos energéticos renovables en el país son abundantes y variados, además las tecnologías para la explotación de esos recursos han alcanzado, en el plano internacional, un grado de desarrollo tal que ya muestran una penetración significativa en nichos de mercado.

* Esta característica modular también le permite ser distribuida.

4.4 Análisis sobre el impacto.

Con el aprovechamiento de las energías renovables se obtiene un conjunto significativo de beneficios para la sociedad. De manera fundamental, la conservación de recursos energéticos no renovables es, por su impacto generacional, el más importante.

Por otra parte, el aprovechamiento del gran potencial en México de estas energías traería como resultado la diversificación de la oferta energética del país, una atenuación considerable de impactos sobre el medio ambiente, una posible detonación de actividad económica en la manufactura, instalación y operación de estos sistemas, y el aprovechamiento de una base tecnológica nacional que ha venido operando y desarrollándose a lo largo de los últimos 25 años. Igualmente, las energías renovables pueden jugar un papel primordial para el desarrollo de comunidades aisladas de nuestro país, donde estos sistemas resultan más económicos que la conexión a la red nacional.

Para que se aprovechen estos beneficios, se deberá:

- 1) Promover el fortalecimiento de los esfuerzos nacionales de evaluación de los recursos energéticos renovables (sol, viento, agua, biomasa y geotermia);*
- 2) Integrar, con la participación de la sociedad, propuestas de política pública para el aprovechamiento de las energías renovables;*
- 3) Apoyar el diseño e implantación de programas regionales y nacionales para el aprovechamiento de las energías renovables;*

- 4) *Desarrollar y aplicar normas y especificaciones técnicas relacionadas a equipos y sistemas que aprovechen energía renovable;*
- 5) *Vincular a actores nacionales con actores internacionales, públicos y privados, para instrumentar en México acciones en la materia;*
- 6) *Continuar el desarrollo, integración y difusión de información relacionada con el aprovechamiento de las energías renovables.*

Estas acciones deberán ser desarrolladas principalmente en coordinación con las Secretarías de Energía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Economía. Asimismo, será fundamental el trabajo coordinado con la Asociación Nacional de Energía Solar (ANES), el Instituto de Investigaciones Eléctricas y los centros de investigación y desarrollo que realicen actividades relacionadas con las energías renovables.

Por otro lado, también será fundamental la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Luz y Fuerza del Centro (LyFC), Gobiernos de los Estados y Municipios; fabricantes y proveedores de equipos; instituciones financieras; grupos de consultoría y desarrolladores y, de los **organismos internacionales**, ya sea bajo una relación bilateral o multilateral.

Así concluye el presente trabajo, con un breve análisis sobre el impacto del sector energético en nuestro país, y habiendo establecido la relevancia del gran potencial en México de las energías renovables para su aprovechamiento, es menester proponer para un estudio posterior el análisis de los beneficios que proporcionan las energías renovables en nuestro país, mismas que deben accionarse como políticas nacionales primordiales llevadas a cabo por los actores nacionales en coadyuvanza

segura y acertada de los organismos internacionales en materia de energía; y así comenzar a instrumentar un nuevo marco legal del sector energético en nuestro país.

Esto representa una propuesta diferente y eficaz a la ya tan en boga privatización del sector eléctrico de nuestro país, la cual resta importancia a los demás elementos del sector energético nacional.

CONCLUSIONES

Diversos análisis recientes de la situación energética en países en desarrollo apuntan a una necesidad de planificación futura en materia de energía.

Dicho proceso de planificación de la energía en un país en vías de desarrollo debe integrar el desarrollo socioeconómico (determinado por las condiciones económicas, industriales, financieras, políticas y demográficas) y el precio de mercado de la oferta y el uso de la energía, los efectos ambientales y su estructura institucional

Por ende los países con ayuda de los organismos internacionales de asistencia deben empezar a pensar en términos de estrategias de desarrollo del país, no sólo en términos de incrementar la energía, sino en su aseguramiento a corto, mediano y largo plazos.

Los organismos internacionales son sujetos del Derecho Internacional Público creados mediante un tratado con la finalidad de gestionar intereses colectivos de un grupo de Estados o de la comunidad internacional.

Los organismos internacionales tienen una personalidad funcional que les permite determinar sus competencias y sus fines.

Existe una dificultad para clasificar a los organismos internacionales; sin embargo se ha hecho mención a una clasificación tripartita que alude en primer

lugar a los fines que los organismos internacionales persiguen (pudiendo ser organismos internacionales de fines generales y de fines específicos), en segundo lugar se clasifican en atención a su ámbito territorial de acción (organismos de vocación universal y organismos de vocación regional) y finalmente pueden ser clasificados por su competencia (así tenemos organismos de cooperación y coordinación; y organismos de integración y unificación)

Los organismos internacionales tienen la capacidad para crear normas jurídicas, a consecuencia del poder normativo otorgado en sus tratados constitutivos.

Esta competencia puede darse hacia el interior del propio organismo internacional, o bien hacia el exterior del mismo, es decir, dirigida a otro sujeto de derecho internacional como lo son los propios Estados o bien otro organismo internacional. Es la facultad normativa hacia el exterior el aspecto que resulta de vital importancia en cuanto hace a los organismos internacionales en materia de energía, pues a través de decisiones obligatorias, recomendaciones ínter subjetivas y la preparación de textos internacionales; es como se coadyuva al desarrollo energético mundial.

Antes de pensar en una reforma energética en México, el mejor camino es eficientar el sistema eléctrico y analizar bien si las condiciones internacionales favorecen la reforma, pues la experiencia del proceso de reprivatización en el país no ha dado buenos resultados.

La cuestión energética será un reto científico y tecnológico: por un lado se tratará de crear (con base en una planeación estratégica local) una oferta de fuentes energéticas lo suficientemente variada como para hacer frente a las demandas propias del desarrollo económico de los países, y por otro, que se proporcionen respuestas al

agotamiento que tarde o temprano sufrirán los hidrocarburos, respuesta que sólo se logrará con el impulso que se dé a las actividades de investigación y desarrollo en la generación de fuentes alternativas de energía. Para vencer dicho reto habrá que someterse a las regulaciones de los organismos internacionales en materia de energía, para la toma de decisiones de las políticas energéticas de los Estados miembros y de la comunidad internacional en general.

De esta breve revisión puedo concluir que la naturaleza jurídica de la energía ha sido poco debatida y resulta. La falta de conceptualización en materia civil y constitucional, muestran la necesidad de revisar los principios generales del derecho que permitan darle a la energía una categorización jurídica para poder sistematizar su regulación.

Se pueden describir tres tipos de medidas de conservación de energía. El primer tipo es el recorte, es decir, prescindir del uso de energía. El segundo tipo es la reforma, que consiste en cambiar los hábitos de vida y la forma de producción de bienes y servicios. El tercer tipo de medidas implica un uso más eficiente de la energía para adaptarse a su mayor costo. Esta última alternativa es más fácil de aceptar para los gobiernos y la sociedad en general.

Hacia 1980 mucha gente se había dado cuenta de que el aumento de la eficiencia energética podía contribuir positivamente al balance mundial de energía a corto y medio plazo, y de que la llamada conservación productiva debería considerarse una solución adicional tan importante como las fuentes de energía antes descritas. En la década de 1970 comenzaron a producirse ahorros sustanciales y parece posible aumentarlos hasta un 30 o un 40% sin afectar de modo drástico la vida humana.

Hay sin embargo numerosos obstáculos. Un importante freno para la conservación productiva es su carácter altamente fragmentado y poco espectacular, ya que exige que cientos de millones de personas tomen medidas tan triviales como apagar las luces cuando no las necesitan o mantener una presión correcta en los neumáticos de los automóviles. Otra barrera ha sido la económica. En 1990, el precio de la gasolina en Estados Unidos sólo era algo mayor que en 1970, si se tiene en cuenta la inflación. Ese precio es tres veces menor que en Europa. Los precios excesivamente bajos de la energía hacen que sea difícil de convencer a la población para invertir en eficiencia energética. Un tercer obstáculo es la falta de información y subvenciones para que los consumidores energéticos realicen inversiones en conservación energética. Con el tiempo, las mejoras en la eficiencia se amortizan con creces, pero a corto plazo exigen inversiones que resultan más difíciles en algunos sectores de la economía que en otros.

Las energías renovables no siempre permiten ofrecer energía firme, sino que están expuestas a condiciones climáticas naturales. La combinación de éstas es una solución a ese problema. Lo anterior significa que al momento en que una fuente deja de estar disponible, al menos a su máxima capacidad, otra alcanza su nivel óptimo, por lo que la combinación estratégica de ambas, permite ofrecer con mayor certeza un suministro firme y confiable.

Existen casos en los que las energías renovables alcanzan su máximo rendimiento en los horarios de mayor demanda (pico) de energía eléctrica, por lo que la incorporación de energías renovables evita utilizar los equipos de generación que actualmente se utilizan para picos y que tienen una menor eficiencia y mayor impacto a la atmósfera que las tecnologías convencionales y las renovables.

La explotación de las energías renovables, permitiría crear infraestructura (generación distribuida) en zonas actualmente poco desarrolladas y por consiguiente, educación y empleos.

Aunque los bajos precios actuales del petróleo han debilitado la sensación de urgencia respecto de las cuestiones energéticas, la mayoría de quienes se dedican al desarrollo tienen conciencia de que ni la calma de hoy significa el fin de los problemas energéticos en los países en desarrollo ni los precios seguirán siéndolo de manera indefinida. Más bien se cree que es el momento ideal para reflexionar sobre las experiencias recientes, evaluando tanto los éxitos como los fracasos con vistas a prepararse para el futuro.

Los costos de operación de las energías renovables son mucho más bajos y la fuente de energía primaria no tiene costos o éste es muy bajo comparado con los combustibles fósiles que requieren los equipos convencionales.

Permiten una predictibilidad de precios muy buena, pues sus costos dependen esencialmente de las inversiones realizadas en equipos, refacciones y mano de obra al no depender, como ocurre con las tecnologías convencionales, de combustibles cuyo precio ha variado drásticamente en forma histórica.

Este trabajo documental me ha permitido concluir que la ingerencia de los organismos internacionales en materia de energía en las políticas energéticas de los Estados permite un adecuado manejo de los recursos tanto renovables como no renovables, con lo que se asegura la preservación de la energía a corto y largo plazos.

Asimismo, la relación de los países con los organismos internacionales en materia de energía permite un desarrollo sustentable de los recursos ambientales, sociales y económicos. Debiendo quedar claro que el fenómeno de la internacionalización de la energía no implica la pérdida de la soberanía del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Legislación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista, 1997, 87 Págs.

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México D.F. 2000, 187 Págs.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Editorial Porrúa, 2002, 186 pags.

Bibliografía

CARMONA LARA, María del Carmen, Régimen jurídico de la energía en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1999, 177 pp.

CARVERS, David F., NELSON, James R., Ordenamiento de la energía eléctrica en América Latina. Emecé editores, Buenos Aires, 1999, 262 pp.

CASTILLO PERAZA, Carlos, Entre la “energía” y la “dinámica” en Hacia una nueva constitucionalidad. UNAM, México, 1999, 435 pp.

DE PINA, Rafael y Rafael DE PINA Vara, Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México, 1997.

DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel, Las organizaciones internacionales. Duodécima edición, Editorial Tecnos, Madrid, 2002, 861 pp.

FRANCOZ RIGALT, Antonio, Los principios y las instituciones relativas al derecho de la energía nuclear. La política nuclear. UNAM, México, 1998, 564 pp.

GARCÍA ROBLES, Alfonso; y MARÍN BOSCH, Miguel, Terminología usual en las relaciones internacionales. Organismos internacionales. Acervo histórico diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1999, 87 pp.

KRAMISH, Arnold, El átomo pacífico en la internacionalización. Editorial Limusa-Wiley, México, 424 pp.

KRUSE, Hans, Legal Aspects of the peaceful utilization of Atomic Energy. Editorial Verlag Neue Wirtschafts-Briefe Herne, Berlín, 111 pp.

MARTÍNEZ BULLÉ GOYRI, Víctor M., Aspectos constitucionales de la energía en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1999, Organizaciones internacionales no americanas. Instrumentos constitucionales. Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales, Washington D.C., 1998, 567 pp.

ORTIZ AHLF, Loretta, Derecho Internacional Público. Segunda edición, Editorial Oxford, México, 2000, 530 pp.

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio, Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales. Octava edición, Editorial Tecnos, Madrid, 2001, 825 pp.

PEREZNIETO CASTRO, Leonel, Derecho Internacional privado. Séptima edición, Edit. Oxford, México, 2001, 780 pp.

PREITO MORALES, Alberto, La Industria Eléctrica del Futuro en México: Soluciones a un Problema no Planteado. Miguel Ángel Porrúa, Senado de la República, México, 2001.

WITKER, Jorge, Introducción al derecho económico. Cuarta edición, Editorial McGraw-Hill y UNAM, México, 1999, 758 pp.

Documentos en Internet

Agencia internacional de energía, <http://www.iea.org>, noviembre 2003.

Comisión Económica para América Latina, <http://www.eclac.cl>, diciembre 2003.

Energía, <http://www.energia.gob.mx>, noviembre 2003.

Internacionalización de la energía, <http://www.apecenergy.org>, octubre 2003.

Organismos internacionales de energía, <http://www.iaea.org>, diciembre 2003.

Organismos internacionales de energía, <http://www.nea.fr>, noviembre 2003.

Organismos de energía, <http://www.olade.org>, diciembre 2003.

Organismo internacional de energía, <http://www.aen.org>, diciembre 2003.